

Ponferrada, 11 de febrero de 1.961

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A ASESORIA JURIDICA

Hemos recibido un escrito del Enlace Sindical de la Sub-estación de La Mudarra, D. FRANCISCO MATILLA MARCOS, en el que, entre otras cosas, manifiesta que sería del agrado de todo el personal de aquel centro de trabajo, que pasaran a depender en todos los órdenes de la Delegación de Ponferrada, en especial del Jurado de Empresa, permitiéndoseles la asistencia a aquellas reuniones en que se estudiaran asuntos de especial interés para ellos.

Como quiera que en el Reglamento de Jurados de Empresa, no se hace mención a la posibilidad de que un centro de trabajo distante a varios cientos de kilómetros, quede integrado en el Jurado de Empresa de otro, ruego a Vds. su asesoramiento sobre el particular, con el fin de elevar esta petición a la Delegación Provincial o Nacional de Sindicatos y a la Dirección de la Empresa.

En espera de sus noticias, les saluda muy atentamente,

Isaac Bardón

Valladolid, 25 de Enero de 1.961

E.N.E.S.A.

Jurado de Empresa (Secretario)

PONFERRADA (LEON)

Muy Sr. mío:

Deseando que la primera reunión del Jurado de Empresa de esa Delegación, sean discutidos algunos problemas de necesaria solución para el personal de esta Subestación y con el fin de saber si dicho Jurado tiene potestad sobre esta Delegación (sería del agrado de todo el personal de esta Subestación que fuera afirmativo). Expongo cuatro de los varios casos que se hallan sin solución de momento y que además no hay muchas esperanzas, según informes.

1^a.- Razones por las cuales no se anuncian en esta Subestación y en el tablero de anuncios las plazas que se crean o las que se originan dentro del ámbito de la Empresa tanto en el orden profesional como en el administrativo.

2^a.- ¿Porqué el personal que no habita en viviendas propiedad de la Empresa no tienen el beneficio de suministro de energía eléctrica doméstica a tarifa reducida? Bien es verdad que la Electro Popular Vallisoleтана no está de acuerdo en conceder la reducción del tanto por ciento que otras Empresas han concedido a la Empresa Nacional de Electricidad, S.A. en Ponferrada, Madrid, Barcelona etc. Pero también es verdad que nos hemos comprometido.

4^a.- Bonos del Economato; la Mudarra no está enclavada en Valladolid ¿Porqué no se nos dá mas que el 15 %? ¿Porqué no se nos entrega en dinero mensualmente mediante la presentación de una factura de una tienda de ultramarinos o tejidos?. Y si no hay más remedio que suministrarse en el Economato de Ponferrada tratar por todos los medios que se nos permita retirar todo en cualquier época del año, que se nos abone el viaje de una persona por familia y una vez por año.

3^a.- Posibilidad de destinar cierta cantidad del crédito que la Empresa destina a construcción de viviendas por y para sus empleados o productores de esta Subestación

Sería del agrado de todo el personal de esta Subestación que pasásemos a depender en todos los órdenes a la Delegación de

Ponferrada en especial del Jurado de Empresa, permitiéndonos la asistencia a algunas reuniones del Jurado aunque nada más fuera con voz y sin voto .

Entretanto les saluda, att.,

Francisco Matilla

Francisco Matilla Marcos, Enlace Sindical y Vocal Social de la Sección de Valladolid

Ponferrada, 11 febrero de 1.961

Jurado de Empresa

D. FRANCISCO MATILLA MARCOS
Enlace Sindical de la Subestación de ENDESA.

LA MUDARRA (VALLADOLID)

Muy Sr. nuestro:

Acusamos recibo de su escrito de fecha 25 de Enero pasado, cuyo contenido fué puesto en conocimiento del Jurado de Empresa, en la Sesión Ordinaria de fecha 26 del mismo mes, habiéndose tomado el acuerdo de someter a estudio cuantas consideraciones nos hace Vd. en nombre de todo el personal de ese Centro de Trabajo, y, en breve, le daremos cuenta de la decisión que sobre el mismo se adopte.

Hasta tanto, le saludan muy atte. sus affmos.,

EL PRESIDENTE DEL JURADO,

Isaac Bardón

ILMO.SR.

D. ISAAC BARDON FERNANDEZ, Ingeniero Delegado de esta Empresa, en Ponferrada, y Presidente del Jurado constituido en este Centro de Trabajo, a V.I. con toda consideración,

E X P O N E:

Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Jurado con fecha 26 de enero ppdo. figura, con el número 2, el siguiente acuerdo:

"Se dá lectura al Calendario Laboral, aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo, de León, para el presente año 1.961, con el fin de estudiar la forma de recuperación de los días festivos considerados como no abonables, bajo el mismo sistema que en los pasados años 1.959 y 60, es decir, a base de recuperar varios minutos en cada uno de los días laborables de todo el año.

Dicho calendario, es el siguiente:

FIESTAS RECUPERABLES

6 de Enero, Santos Reyes
30 de Marzo, Jueves Santo
1º de Mayo, San José Artesano
29 de Junio, San Pedro Apóstol
15 de Agosto, La Asunción de la Virgen
12 de Octubre, la Hispanidad, y
1º de Noviembre, todos los Santos

FIESTAS NO RECUPERABLES

31 de Marzo, Viernes Santo
11 de Mayo, la Ascensión del Señor
1º de Junio, Corpus Christi
18 de Julio, la Exaltación del Trabajo
25 de Julio, Santiago Apóstol
8 de Diciembre, La Purísima Concepción
25 de Diciembre, La Natividad del Señor.

Además de los siete días recuperables que figuran en el presente calendario laboral, aprobado por la Delegación de Trabajo y aplicando el criterio de años anteriores, el Jurado cree conveniente proponer, para todos aquellos servicios de esta Delegación, en que no existe perjuicio grave, que se consideren festivos y recuperables, también, los días:

2 de Febrero, Ntra. Sra. de la Luz, festividad del Sindicato de A.G.y Electricidad,
1 de Abril, Sábado Santo, con lo cual se conseguirían tres días consecutivos de descanso,
17 de Julio, puente entre el domingo y el martes, y
24 de Julio, puente entre el domingo y el martes.

Resulta así, que de los 365 días del año 1.961, se bajarán 295, y habrán de recuperarse 11, o sean, 88 horas, por lo que corresponde en esos 295 días, una recuperación de 17 minutos aproximadamente, y, por redondeo de cifras, se acuerda proponer a la Delegación Provincial de Trabajo y a la Dirección de la Empresa, que se verifique la recuperación en el año 1.961, a razón de QUINCE MINUTOS DIARIOS. En esta ocasión, no se tienen en cuenta los dos minutos que exceden sobre los 15 propuestos, ya que entiende el Jurado no existirá inconveniente en éllo, por cuanto el pasado año 1.960, según consta en el acta de fecha 8 de enero de 1.960, correspondía recuperar 13 minutos diarios y se redondeó a 15, para una mayor facilidad en el horario de salida del personal".

Por cuanto antecede,

SUPLICA A V.I.

Que, previos los trámites e informes oportunos, tenga a bien autorizar a esta Delegación de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A., a aplicar el sistema de recuperación que anteriormente queda expuesto.

Es gracia que no duda alcanzar de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ponferrada, 11 febrero de 1.961

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA,



MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

Referencia: A. Grales. - 1426

(Calendario fiestas)

Acuso recibo a su att^a. escrito de 11 de los corrientes, sobre celebración de varias festividades no previstas en el calendario laboral.

Sin perjuicio del interés que tengo en complacerles, dejo este asunto pendiente hasta la visita que efectuaré muy en breve a esa empresa y cambiemos impresiones.

Dios guarde a Vd. muchos años.
León, 17 Febrero 1.961

EL DELEGADO,



Sr. Presidente del Jurado de Empresa,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDADES.A.

Ponferrada



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Madrid, 23 de febrero de 1961

MADRID - 10

DE ASESORIA JURIDICA

a

PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA
DE LA DELEGACION DE PONFERRADA

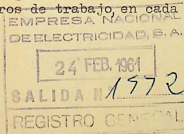
Contestamos a su escrito del pasado 11 de febrero, referente a la posible integración de los productores de la Subestación de La Mudarra en el Jurado de Empresa de la Delegación de Ponferrada, solicitada por el enlace sindical de aquel centro de trabajo don Francisco Matilla Marcos.

1 - Sin perjuicio de referirnos más adelante al problema de fondo planteado en su consulta, queremos señalar, en primer término, que -a nuestro entender- el Jurado de Empresa de la Delegación de Ponferrada no puede pronunciarse acerca de un asunto extraño a dicha Delegación y en cuya propuesta no se ha observado lo preceptuado en el artículo 60 del Reglamento de 11 de septiembre de 1953, toda vez que en el Sr. Matilla Marcos no concurre la cualidad de vocal de ese Jurado.

2 - Prescindiendo de las anteriores consideraciones formales, hemos de destacar que -conforme se señala en el escrito que -contestamos- el Reglamento de Jurados de Empresa no ofrece en ninguno de sus preceptos normas que sean de aplicación a la cuestión que examinamos.

No obstante, entendemos que la integración del personal de la Subestación de La Mudarra en el Jurado de Empresa de la Delegación de Ponferrada, exigiría la previa autorización de los organismos competentes. Tal autorización habría de ser solicitada por la Dirección de la Empresa, y nunca por ese Jurado, en atención a las siguientes consideraciones:

- a) - Como consecuencia del principio de primacía de la Dirección, - proclamado en el artículo 2º del Reglamento de 11 de septiembre de 1953, los Jurados carecen de atribuciones para formular propuestas a entidades u organismos extraños al Jefe de Empresa, - según se desprende además de los artículos 60 a 62 del Reglamento antes citado.
- b) - Así lo dispone el artículo 8º del mismo texto legal para un supuesto similar -integración en un único Jurado de los productores de varios centros de trabajo, en cada uno de los cuales es -

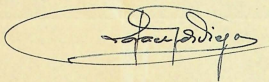


preceptiva la constitución de Jurado-, por lo que estimamos que aquél precepto sería de aplicación, por analogía, al caso que nos ocupa.

- c) - Si la solicitud de autorización ha de ser formulada por la Empresa cuando es preceptiva la constitución del Jurado que se pretende integrar en otro, con mayor razón habrá de ser presentada por ella tal solicitud cuando la integración que se pretende es totalmente voluntaria y su decisión entraña, por tanto, el ejercicio de las funciones de dirección que - el artículo 2º del Reglamento de Jurados atribuye con carácter exclusivo al Jefe de Empresa.

3 - Por todo lo anteriormente expuesto, estimamos - que -sin someter la cuestión al examen del Jurado- debe contarse al Sr. Matilla Marcos que ese organismo no puede entrar en - el examen de su propuesta, por no haber sido presentada en forma y no gozar de competencia para conocer de la cuestión planteada.

Le saludamos atentamente,



El que suscribè, Fernando Puente Casas, conductor de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A., de la Delegación de Ponferrada, a V. con el debido respeto,

EXPONE:

que creyéndose perjudicado en la calificación del examen que se efectuó el día 16 de diciembre de 1.960, para cubrir dos plazas de oficial de 1ª existentes en el Parque de Transportes, ya que:

1ª.- Cubrieron las dos plazas con dos conductores que no se presentaron al examen el día indicado en carta expuesta en el Parque de Transportes, sino que a uno lo examinaron a los quince días y a otro fué el Sr. Riesco y el Sr. Delgado a examinarlo a Peñarrubia, cuando normalmente para estos casos se relevan con el fin de que se presente a la hora se salada.

2ª.- Ponen puntos por la prueba práctica y no se hizo y aquí hay bastante diferencia de unos e otros. El recurrente alega que si para esto se entiende la manera y tiempo que se lleva conduciendo en la Empresa, el recurrente lleva diez años y el inmediato que le sigue es ANGEL GARCIA, que lleva siete, porque tres estuvo de excedencia.

3ª.- y último es de razón que el Jefe de la Sección informe, pero es necesario que el Jurado calificador esté compuesto por personal capacitado y sin preferencias por ninguno.

es por lo que,

ROEGA a V. estudie este asunto y ordene se haga una revisión de todos los exámenes y calificaciones, interviniendo en el mismo personal ajeno a la Sección de Transportes, suficientemente capacitado, y teniendo en cuenta la antigüedad, ya que el recurrente tiene fecha de ingreso 28-8-47.

Gracia que espera alcanzar de V. cuya vida guarde Dios muchos años.

Ponferrada, 28 Marzo 1.961.

Fernando Puente Casas
H

CUMPLIMENTADO

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
29 MAR 1961
ENTRADA N.º
DELEGACION DE PONFERRADA

Ponferrada, 20 abril de 1.961

SR.D. FRANCISCO MATILLA MARCOS
Enlace Sindical de la Subestación de ENDESA

LA MUDARRA (VALLADOLID)

Muy Sr. nuestro:

Volvemos sobre el asunto planteado por Vd. en esdrito de fecha 25 de enero ppdo., y en relación con el mismo, hemos de participarle que -según información recibida de la Asesoría Jurídica de esta Empresa- no es posible la integración de los productores que prestan servicio en ese centro de trabajo en este Jurado de Empresa, debido a la distancia que separa a ambos centros de trabajo, así como por radicar en distinta provincia.

Sentimos mucho no poder atender debidamente su petición, y con este motivo le saludan muy atentamente,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA,

Isaac Bardón



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

Madrid, 2 de junio de 1961

MADRID - 10

DE SUBDIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA
(para traslado a Jurado de Empresa)

ASUNTO: Calendario Laboral del año 1961.-

En relación con el asunto mencionado en el epígrafe, y en contestación a su escrito de fecha 21 del pasado mes de abril, con el que nos remiten copia del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Jurado de Empresa de esa Delegación, les comunicamos la conformidad de la Dirección al siguiente Calendario Laboral para el año 1961:

Fiestas no Recuperables

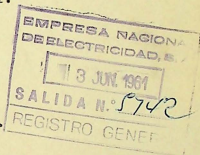
- 31 de marzo, Viernes Santos.
- 11 de mayo, la Ascensión del Señor.
- 1º de junio, Corpus Cristi.
- 18 de julio, la Exaltación del Trabajo.
- 25 de julio, Santiago Apostol.
- 8 de diciembre, la Purísima Concepción.
- 25 de diciembre, la Natividad del Señor.

Fiestas Recuperables

- 6 de enero, Santos Reyes.
- 30 de marzo, Jueves Santo.
- 1º de mayo, San José Atesano.
- 29 de junio, San Pedro Apostol.
- 15 de agosto, La Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, La Hispanidad, y
- 1º de noviembre, Todos los Santos.

Asimismo, les manifestamos nuestra conformidad a la propuesta de ese Jurado de Empresa, en el sentido de considerar como fiestas recuperables los días que a continuación se indican:

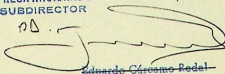
- 2 de febrero, Ntra. Sra. de la Luz, Festividad del Sindicato de Agua, Gas y Electricidad.
- 1º de abril, Sabado Santo, con lo cual se conseguirían tres días consecutivos de descanso.
- 17 de julio, puente entre el domingo y el martes, y
- 24 de julio, puente entre el domingo y el martes.



Finalmente, y de acuerdo con el contenido del referido Acta, en el punto relativo a la forma de recuperación de los días festivos anteriormente indicados, les comunicamos nuestra conformidad a la recuperación de quince minutos diarios; manifestándoles, no obstante, que al revisar los cálculos por Vds. efectuados, ha resultado la cantidad de 18 minutos diarios, en vez de 17, como se hace constar en la referida copia del Acta por Vds. remitida.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL SUBDIRECTOR

pd .

Eduardo Cárdenas Pedraza

SC/csl. 1-8.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
- 5 JUN. 1961
ENTRADA N.º 3254
DELEGACION DE PONTERRADA

AL JURADO DE EMPRESA EN E.N.E.S.A. (Ponferrada)

ROGELIO REBOLEIRO LOPEZ, PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO OLIVEIRA SUAREZ, SEGUNDO ARIAS RIVERA, y CONSTANCIO GARCIA BLANCO, todos mayores de edad, y con domicilio respectivamente, en Cuatro-Vientos (Ponferrada), Herbededo, Columbrianos (Barrio de las Piedras) Herbededo, y Coeto, productores todos ellos al servicio de la Empresa Nacional de Electricidad S.A., ante ese Jurado comparecen y DICEN:

Primero.- Que llevan prestando servicios por orden y cuenta de esa Empresa durante siete años los dos primeros, y Once años el tercero cuarto y quinto de los dicentes que suscriben, y todos ellos incluidos en la actualidad en el Escalafón de Personal fijo de Plantilla, con los consiguientes derechos inherentes al mismo, conforme a la Reglamentación Nacional de Electricidad.

Segundo.- En tal calidad y concepto, siempre trabajaron los dicentes en la Central Térmica de Compostilla I, siendo éste su lugar habitual de trabajo, y estando incluidos por tanto en la plantilla del mismo, en Ponferrada.

Tercero.- Con fecha 27 de Abril pasado, se desplazó a los dicentes a las Obras que la E.N.E.S.A. está realizando en el pueblo de Cubillos, Central Térmica denominada de Compostilla II, y ello con el fin de que prestásemos en dicho lugar los trabajos habituales que veníamos realizando en Compostilla I, e incluye con fecha 17 de Mayo se nos incluyó en una nueva plantilla confeccionada al efecto para la Central Térmica de Compostilla II, dándonos en dicha plantilla números distintos, respectivamente, de los que teníamos en nuestro anterior centro de trabajo, números que actualmente

son el 57,63,43,6 y 23 de esta última plantilla aludida.

Cuarto.-- Tal desplazamiento forzó necesariamente a los dicentes a realizar hasta el día Primero de los corrientes una comida en el lugar de desplazamiento (Compostilla II), circunstancia por la cual estimamos tenemos derecho a los beneficios y dietas que señala el Art. 107 de la Reglamentación Nacional de Electricidad, y ello precisamente desde el día 27 de Abril pasado, hasta el 1 de Junio a que forzosamente nos vimos obligados a hacer una comida fuera de nuestro domicilio.

Quinto.-- En la actualidad el desplazamiento en cuestión, nos ocasiona la pérdida de una hora que naturalmente va en perjuicio de los exponentes, y en derecho a de ser compensada por la Empresa.

Sexto.-- Comoquiera que, la inclusión en una nueva plantilla, con número distinto del que realmente corresponde a los dicentes en la verdadera plantilla de Compostilla I, a que pertenecen desde la iniciación de sus servicios por cuenta de E.N.E.S.A., pudiera dar lugar a interpretaciones diversas, y ocasionarnos con motivo de ello y en el futuro, perjuicios considerables, incluso en lo que afecta a la antigüedad y demás derechos de los dicentes, es por lo que:

En virtud de todo ello:

SUPPLICAMOS DE ESA JURADO que, teniendo por presentado este escrito, y dándole trámite en forma legal, se acuerde reconocer y declarar, o hacer reconocer y declarar a la EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A., los siguientes extremos:

1º.-- Que el cambio de que se ha hecho objeto a los exponentes en su lugar de trabajo, tiene simplemente el carácter de desplazamiento, en las condiciones y con los derechos que preceptúa el Art 107 de la Reglamentación Nacional de Electricidad, sin que ello suponga en modo alguno terminación de la relación laboral entre los dicentes y la Empresa ni comienzo de otra nueva desde la fecha de 17 de Mayo en que E.N.E.S.A. formaliza una plantilla especial para

Compostilla II.

2ª.- Que por lo tanto, los dicentes sigan perteneciendo a la plantilla fija de Compostilla I en Ponferrada, y tal centro de trabajo serán reintegrados cuando termine su desplazamiento en Cubillos (Compostilla II), o en último extremo que serán desplazados a otro lugar de trabajo dentro de la Delegación de Ponferrada y en las mismas condiciones y con los mismos derechos que ahora lo son en dicha Central Técnica de Cubillos.

3ª.- Que así mismo y dada su antigüedad en la Empresa, el mero hecho de que se les haya asignado un número distinto en una plantilla que ha de reputarse puramente accidental, no significa en modo alguno que pierden su antigüedad en la Empresa Nacional de Electricidad que seguirá siendo siempre la determinada por la fecha en que comenzaron a prestar sus servicios en Compostilla I (Ponferrada) y a cuya única plantilla seguirán perteneciendo con el carácter de obreros fijos de plantilla por haber sido incluidos en tal escalafón ya hace años.

4ª.- Que así mismo se les reconozca y haga efectivas las cantidades en metálico a que tienen derecho por la dietas que por desplazamiento le corresponden desde el día 27 de Abril pasado, al Primero de Junio Corriente, y en la proporción que señala el Art. 107 ^{debo ser 31} de la Reglamentación meritada, por haber hecho una comida forzosa fuera de su domicilio durante el tiempo señalado. Que así mismo se le abone a los dicentes la hora que tal desplazamiento les hace perder en sus condiciones normales de trabajo.

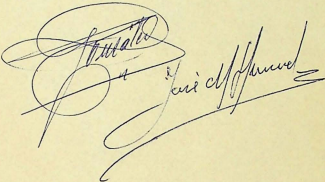
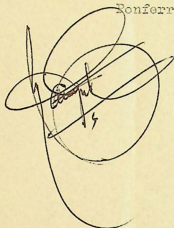
Es Justicia que piden en Ponferrada a los Veinte días del mes de Junio de Mil Novecientos Sesenta y Uno.

Francisco Livia
Rogelio Abolix
Pedro Rodríguez
Siguendo Arías
Antonio García

Habiéndose infringido los artículos 49 y 58, -
de la Vigente Reglamentación de Trabajo para las Indus -
trias Eléctricas, de 9 de febrero de 1.960, así como el -
Reglamento de Jurados de Empresa, atribuyéndose funciones
del Jurado, personas ajenas al mismo, con relación a la -
convocatoria y exámenes para cubrir una plaza de Encarga -
do del Dispatching en la Central Térmica de Compostilla -
I, y habiendo advertido los abajo firmantes, en su cali -
dad de Vocales del Jurado de Empresa, al tribunal exami -
nador estos extremos, sin resultado alguno, es necesario,
QUE SE CONVOCA UNA REUNION URGENTE DEL JURADO DE EMPRESA,
PARA DARLE CONOCIMIENTO DE ESTOS HECHOS, QUE REVISTEN -
CIERTA GRAVEDAD Y PARA QUE ADOPTEN LAS MEDIDAS OPORTUNAS.

Dios guarde a Vd. muchos años.--

Nonferrada, 28 de junio de 1961



Ponferrada, 4 julio de 1.961

DE INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

A SECCION DE TRANSPORTES

Con el fin de que por esa Sección se lleve a la práctica a partir de la fecha de recepción del presente escrito, se transcribe, a continuación, el apartado 5º del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de junio ppto., celebrada por el Jurado de Empresa de esta Delegación:

"En relación con el apartado de "Ruegos y Preguntas" del Acta de la Sesión de fecha 6 de mayo ppto., sobre la necesidad de regular los viajes gratuitos que en el autobús que presta servicio ordinario entre Ponferrada y Compostilla vienen realizando, de forma regular, las hijas de productores residentes en el Poblado, que están cursando aprendizajes diversos sin remuneración en Ponferrada, el Jurado decide proponer a la Empresa, para cortar posibles abusos graves, el que se limite este beneficio hasta que tales aprendizajes cumplan los 18 años de edad.

Asimismo se propone se dicten unas normas para general conocimiento, dando cuenta de la citada limitación de edad y de que, en lo sucesivo, todas aquellas otras aprendizas que soliciten autorización para utilizar gratuitamente el ómnibus en los viajes de ida y regreso a su trabajo, presenten, anualmente, en la Sección de Transportes un certificado de aprendizaje, acreditativo de tal condición y de que no perciben remuneración alguna".

Se les devuelve, adjunta, la relación de las aprendizas que actualmente utilizan este servicio, con el fin de que se proceda a excluir a las que han cumplido los 18 años, una vez que se haya publicado el correspondiente aviso para general conocimiento.

Muy atentamente les saluda,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
10 JUL 1961
SALIDA N.º 6219
DELEGACION DE PONFERRADA

Issac Bardón

Ponferrada, 13 de julio de 1.961

DE INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

A DIRECTOR GERENTE

ASUNTO: Reglamento de Régimen Interior.

Independientemente de las sugerencias que pueda hacer el Jurado, se me ocurren las siguientes:

En el Título I, artículo 11, se trata de la organización y división del trabajo en la Administración Central.- Los departamentos que enumera, corresponden a esas Oficinas de Madrid. Por ello, el apartado k) Delegación de Ponferrada, que es el último, no debe formar parte de ese artículo, sino pasar a formar el siguiente:

Los servicios existentes en la Delegación de Ponferrada, se debieran enumerar así:

- 1) Departamento de Construcción
- 2) Explotación de la Central de Compostilla I
- 3) Explotación de la Central de Compostilla II
- 4) Explotación de las Centrales Hidroeléctricas
- 5) Talleres Mecánicos
- 6) Servicio Eléctrico
- 7) Laboratorio Químico (uno para todos los servicios y centrales)
- 8) Servicios Administrativos
- 9) Departamento de Líneas
- 10) Departamento de Carbones
- 11) Transportes
- 12) Servicios Médicos
- 13) Servicios Generales

La producción y Dispatching, no los establecería como Sección independiente, sino que dependen de Explotación de Compostilla I, la que recibe los datos, resúmenes de las restantes centrales a las que transmite las órdenes de la superioridad en cuanto a régimen de carga y de funcionamiento.

En el Reglamento, no tiene porque darse la subdivisión de los Servicios Administrativos, si no se dá la de otras Secciones.

En el artículo 24 o en otro específico para éllo, debiera cumplirse lo que ordena el artículo 49 de la Reglamentación, o sea que

debe establecerse la forma de celebrar los ejercicios, etc.

En el artículo 25, debiera señalarse la preferencia que ya establece el artículo 50 de la Reglamentación, a favor de los hijos de productores, pues esto constituye el mayor medio de vinculación de estos a la Empresa.

En el artículo 37 y aún en contraposición del artículo 76 de la Reglamentación, debería ponerse la jornada intensiva del 15 de junio al 15 de septiembre.

En el artículo 40, debería añadirse: "Puede establecerse una jornada distinta para una parte de una Sección, cuando así lo aconsejen los intereses de la Empresa o de los trabajadores.

Por ejemplo, aunque Talleres tenga una jornada continua de 7 a 15, puede ser necesario que la Sección de Talleres, destinada a la reparación de automóviles, deba tener otra jornada distinta, dada la importancia que para el resto de las secciones de la Empresa puede tener la pronta reparación de los vehículos. Igualmente, si Servicios Generales depende de Talleres, puede convenir que tengan horario distinto, pues en la conservación de viviendas, las horas de trabajo deben supeditarse al servicio que prestan las viviendas, no pudiéndose entrar a las siete de la mañana a hacer reparaciones en una vivienda habitada, y en la conservación de jardines, solo se debe trabajar durante las horas de día.

En cuanto al artículo 43, es mejor, y así lo venimos efectuando, que haya un 4º turno específico para dar los descansos a los otros tres, durante tres días a la semana, destinándose siempre el mismo personal que forma el 4º turno durante los otros tres días a otras labores que quedan mejor ejecutadas, siendo siempre los mismos ejecutantes, lo que no ocurre si cada semana se cambia.

Artículo 44. Debiera admitirse la posibilidad de que en algún caso de necesidad, solo hubiera ocho horas de distancia entre el cese de una jornada e iniciación de la siguiente.

Artículo 50. Debe decirse que el productor que haya de cumplir con deberes públicos o sociales, deberá pedir permiso, que le será concedido.


Artículo 54. Debe ponerse limitación a la excedencia para trabajar en otra Empresa, por ejemplo, que esta excedencia será solo de tres meses.

Artículo 112.

Advierto a Vd. de la obligación (que ahora no se viene cumpliendo) de satisfacer, en la proporción estipulada en la Reglamentación de Trabajo, retribución a los Aprendices, aunque cursen estudios en Escuelas de Formación Profesional ajenas a la Empresa.

Como el número de becas que la Empresa tiene concedidas para estos fines, en esta Delegación, es superior al porcentaje obligatorio, parece procedente que dicha retribución sea percibida por los aprendices hijos de productores de la Empresa.

Con este motivo, le saluda muy atentamente,



Isaac Bardón





EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

MADRID 14 de Julio de 1961

DE SUBDIRECCION

a

PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

Asunto: Nuevo Reglamento de Régimen Interior

Una vez revisado el Proyecto de Reglamento de Régimen Interior que remitimos con nuestros escritos de fechas 23 y 30 de - Junio ppdo., se introducen correcciones y modificaciones cuyo detalle les adjuntamos, a fin de que sean tomadas en consideración por el Jurado a la hora de emitir su preceptivo informe.

Le saluda muy atentamente su affmo.

J.M. Jimenez Arana

JJA/eg/1-7



Ponferrada, 28 de julio de 1.961

DE INGENIERO DELEGADO

A INGENIERO JEFE MONTAJE C-II

ASUNTO: Personal.-

Estando próxima la puesta en marcha de la Central de Compostilla I, y habiendo finalizado las labores de su cometido el productor JOSE CORREA IGLESIAS en Compostilla - II, el día 1º de agosto, se reintegrará a su antiguo puesto de trabajo, en Explotación, con las mismas condiciones económicas que disfrutaba antes de haber pasado a prestar servicios en esa Central.

Le saluda muy atentamente,

Isaac Bardón.





EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

Ponferrada, 2 de agosto de 1.961

DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

A PRESIDENTE JURADO DE EMPRESA

ASUNTO: Traslado acta nº. 2 de fecha 29-7-61.-

En la reunión celebrada bajo mi presidencia y con asistencia de los componentes del Tribunal constituido para llevar a cabo los exámenes convocados con fecha 7 de julio, al objeto de cubrir una plaza de Encargado de Dispatching en la Central de Compostilla I, me es grato transcribirle a continuación los acuerdos adoptados en dicha reunión, por este Tribunal, que dice así:

A C T A Nº. 2

"MARGEN : Presidente D. Antonio Jiménez Arana, Ingeniero Jefe de Producción; Secretario; D. José Pérez - Moya, Oficial 1ª Administrativo; Vocales : D. Antonio - Santos Vázquez, Jefe de Personal; D. Francisco Martínez - San Juan, Ayudante Ingeniero; D. José Manuel Hernández - Martín, Representante del Jurado de Empresa.- En las Oficinas de la Sección de Explotación de Compostilla I, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúne el Tribunal - Examinador para comprobar el número de solicitudes presentadas al Concurso-Oposición convocado para cubrir la plaza de Encargado de Dispatching.- Han sido presentadas cuatro solicitudes, correspondientes a los productores, D. - Santiago Udias Rodríguez, D. Francisco Guerrero Tenés, D. Pedro Hidalgo Alija y D. Jesús Frá González. Las tres primeras se han recibido en la Sección de Personal dentro del plazo señalado en el aviso-convocatoria de fecha 7-7-61, no así la de Jesús Fra González, que al ser presentada - fuera del plazo reglamentario, ha sido desestimada para - participar en dichos exámenes.- Posteriormente a la recepción de estas solicitudes, que en número de tres habían - sido admitidas al expresado concurso, se han recibido escritos de los tres solicitantes aludidos anteriormente, y dirigidos al Sr. Presidente del Tribunal, en los que hacen constar individualmente la renuncia expresa a concursar a dicha plaza, así como que sean anuladas las instancias - elevadas en su día.- A la vista de lo anteriormente expuesto este tribunal y el Representante del Jurado de Empresa, nombrado expresamente para asistir a estos exámenes acuerdan declarar desierta la plaza convocada por no existir concursantes.- Una vez agotado lo preceptuado en el artí-



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

culo 54 de la vigente Reglamentación Eléctrica, aprobada por Orden del 9-2-60, y a tenor de lo dispuesto en el apartado b), del artículo 52 de la misma, se acuerda llevar a efecto el nombramiento por libre designación de la Empresa, entre la totalidad de su personal (cualquiera que sea el escalafón a que pertenezca) y lleve al servicio de la misma un mínimo de dos años.- También se acuerda dar cuenta al Sr. Presidente del Jurado de Empresa - del contenido de la presente acta, y comunicar al concursante D. Jesus Fra González de las razones que han movido a este Tribunal para no admitir la instancia presentada.- Leída la presente Acta a todos los componentes del Tribunal, proceden a firmar acto seguido, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, de lo que yo, el Secretario doy fé en el lugar y fecha arriba indicados.- El Secretario. Fdo. José Pérez Moya.- El presidente del Tribunal, Fdo. Antonio Jiménez Arana.- Vocales, fdos. Antonio Santos Vázquez, José Manuel Hernández Martín y Francisco Martínez Sanjuan.- Rubricado".

Le saluda atentamente,
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Antonio Jiménez Arana.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.
- 2 AGO 1961
SALIDA N.º 6872
DELEGACION DE PONFERRADA



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

Ponferrada, 5 de Agosto de 1.961.

AL INGENIERO DELEGADO

DEL INGENIERO JEFE DE COMPOSTILLA I

ASUNTO: Concurso para Encargado de Servicio del Dispatching.-
N/Ref^o.: 5231.

Como consecuencia de las absurdas objeciones formuladas por miembros del Jurado de Empresa, a detalles de forma en la convocatoria para una plaza de Encargado de Servicio del Dispatching, la Sección de Explotación de Compostilla I, cumpliendo instrucciones del Jurado de Empresa, convocó nuevamente otro concurso, idéntico substancialmente al anterior y dando los nuevos plazos exigidos por el Jurado.

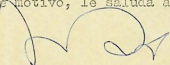
Hemos podido comprobar, según nos informa el Tribunal, que de los 9 productores presentados en la primera convocatoria, solamente tres han producido instancia para nuevo examen, no habiéndose presentado ningún nuevo candidato. Las tres instancias presentadas han sido retiradas posteriormente, por lo que el Tribunal considera nula la convocatoria.

Todas estas circunstancias vienen a confirmar el poco acierto y seriedad en la reclamación que algunos Vocales presentaron sobre la anunciada PRIMERA CONVOCATORIA, habiendo producido perjuicios y trabajo inútiles a esta Sección, por lo que protestamos ante el Presidente del Jurado sobre el proceder de los autores de la reclamación.

Por otra parte la reclamación no corresponde a nuestro juicio a ninguna de las funciones esenciales que se especifican en el artículo 45 del Reglamento de los Jurados de Empresa.

Quedamos a disposición del Jurado de Empresa para atender cuantas sugerencias e instrucciones razonables se nos hagan y rogamos consideren las dificultades ya normales que se nos presentan en nuestro servicio para no agravarlas con estimaciones poco serias.

Con este motivo, le saluda atentamente,



Fdo.: J. Rojo.



Ponferrada, 5 de agosto de 1.961

A INGENIERO DELEGADO

DE INGENIERO JEFE DE EXPLOTACION

ASUNTO: Mejora económica de Capataces. - Ref: 5276.-

Con fecha 8.2.61 y atendiendo la solicitud verbal y escrita de los Capataces de Explotación, se elevó un Informe a la Sección de Personal - de Madrid, ofreciendo varias soluciones para lograr un mejoramiento la boral y económico de esta clasificación profesional.

De resultados de este informe, el Consejo de Administración de la Empresa, en escrito de fecha 12.7.61, dice que adoptó el acuerdo de incrementar el salario en 120,- pesetas mensuales, a aquellos Capataces que sean acreedores, por su competencia, comportamiento, vinculación a la Empresa, etc.

Conocido fácilmente por los años de servicio el comportamiento y la vinculación, falta determinar de una forma correcta su competencia, para lo cual se ha determinado proceder a un examen sobre materias muy elementales que demuestren por primera vez el grado de su instrucción profesional.

A fin de dar a estas normas carácter general, ya que afectan a productores de Explotación, Parque de Carbones y Talleres, sometemos esta - determinación al Jurado de Empresa, por si considera, como nosotros, - que esta medida es justa y ha de redundar en prestigio y mejora de las condiciones profesionales de este personal.

Este plan creemos ha de permitir también un estímulo al estudio y un - deseo de perfeccionamiento individual de estos Capataces.

Por la Oficina de Explotación, y de acuerdo con Personal, se han determinado los programas y elegido los textos de las materias objeto de este examen, que están a disposición de ese Jurado de Empresa.

Con este motivo, le saluda atentamente,

Fdo: J. Rojo.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Madrid, 19 de agosto de 1.961

MADRID-10

DE SUBDIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA
(para traslado a Jurado de Empresa y Personal)

ASUNTO: Acta de la reunión del Jurado correspondiente al día 20 del pasado mes de junio.-

En relación con las propuestas y consideraciones contenidas en la indicada Acta, le manifestamos a Vd. los siguientes extremos:

1º.- Respecto a la propuesta de que se consolide en la categoría de Oficial 1º (P.O.) al productor de esa Delegación FERNANDO PUENTE CASAS, le comunicamos que será estudiada la posibilidad de acceder a su petición, a la vista del movimiento de vacantes y juego de turnos reglamentarios que ha de tener lugar a finales del corriente año.

2º.- En cuanto a la propuesta efectuada por el Jurado para que se limite el uso gratuito del autobús que presta servicios entre el poblado de Compostilla y Ponferrada, a los aprendices o aprendizas que no hayan cumplido los 18 años de edad, le comunicamos que hemos interesado del oportuno informe a fin de adoptar la resolución que proceda.

3º.- Referente al contenido del apartado sexto de la indicada Acta, quedamos enterados de que la Sección Económica del Sindicato ha designado a la Empresa como miembro del Patronato de la Escuela de Formación Profesional, habiendo sido elegidos los miembros de ese Jurado Sres. García Sierra, Hernández Martín y Rodríguez Blanco, rogándole a Vd. nos remita informes periódicos para conocer el grado de aprovechamiento de los aprendices becados por la Empresa.

4º.- Por último y en relación con las actividades del Comité de Seguridad e Higiene y Servicio Médico, le agradeceríamos nos remitiese copia de los informes emitidos por el primero y del resumen de actividades del segundo de ellos.

Una vez más le manifestamos la necesidad de que el Comité de Seguridad e Higiene, actúe con la máxima diligencia e interés, proponiendo las medidas convenientes a fin de reducir o en su caso de evitar el mayor número posible de accidentes.

Sin otro particular le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
15 SEP. 1961
SALIDA N.º 8915
REGISTRO GENERAL

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL SUBDIRECTOR

Eduardo Cárcamo Redal



Ponferrada, 21 de agosto de 1.961

DE SECCION DE PERSONAL

A PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

ASUNTO: Acoplamiento del productor ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, en un puesto de trabajo apropiado a la enfermedad que padece.

De las gestiones realizadas últimamente con el servicio de Explotación y la Sección de Talleres Generales, se ha conseguido acoplar al productor indicado anteriormente en un puesto de trabajo del Taller, que pueda ser sobrellevado sin perjudicar su resentida salud.- En su nuevo destino tendrá un horario de trabajo más regular para efectuar las comidas y el descanso de una manera más metódica, y suprimiendo los turnos que regían en el servicio de Explotación, causa de su malestar y debilitamiento físico.

Adjunto, le remitimos, copia de los escritos que se han dirigido a los respectivos Ingenieros de estos servicios, en los que se indican las circunstancias que asisten a este productor, y que a ser posible, no se le encomienden trabajos que revistan peligro o esfuero físico.

Con ello, esperamos que el mencionado productor quede definitivamente acoplado en el servicio compatible con su enfermedad, y en el caso de que con este cambio de Sección y trabajo, no obtenga la mejoría que es de desear, deberá ser reconocido minuciosamente por los Servicios Médicos de Empresa, quienes determinarán sobre este caso, que damos como resuelto en estos momentos.

La petición elevada últimamente, en la que solicitaba una plaza de Conserje, no ha podido ser atendida, ya que su acoplamiento en este grupo profesional con sueldo inferior al suyo, plantearía algunos problemas de índole moral y material entre el personal escalafonado en dicho grupo, y según lo preceptuado en el artículo 73 de la vigente Reglamentación Eléctrica, para el personal con capacidad disminuida para el trabajo, se puede señalar una nueva clasificación profesional pero con la condición de seguir manteniendo la retribución que venía percibiendo.

En la solicitud presentada, indicaba que estaba dispuesto a tener un perjuicio económico de 200 ptas. con esta reclasificación profesional, hecho que no puede admitirse, ya que, "la renuncia hecha



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

por el trabajador es nula", según establece el artículo 36 de la Ley de Contrato de Trabajo, y además en la entrevista celebrada con el Sr. Delegado Provincial de Trabajo de León, nos manifestó que no podía autorizar la pérdida de este derecho laboral por ser contrario a las disposiciones dictadas sobre esta materia, y cualquier modificación en tal sentido debe ser acordada por ambas partes, siempre que ello no implique un quebrantamiento de sus derechos.

Consideramos que su acoplamiento al Taller ha sido la solución más viable para el interesado y la misma Empresa, por las razones expuestas anteriormente.

Lo que nos es grato trasladar para su conocimiento, y mientras tanto, le saluda muy atentamente,

Antonio Santos

ES COPIA

Ponferrada, 19 de agosto de 1.961.-

DE INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

A INGENIERO JEFE DE TALLERES GENERALES

ASUNTO: Acoplamiento del productor Antonio Glez. Rguez. en un puesto de trabajo adaptable a la enfermedad que padece.-

Una vez estudiadas las posibilidades de acoplar - en un puesto de trabajo al productor mencionado en el epí - grafe, y teniendo en consideración las circunstancias perso - nales que concurren, al perjudicarle las condiciones actua - les de su trabajo en el servicio de Explotación, sujeto a - turnos, se ha estimado conveniente que, mientras persistan las dolencias que le aquejan, preste servicios en esos Talle - res y en trabajos que no sea necesario esfuerzo físico algu - no que pueda perjudicarle en su salud.

De todo ello, hemos informado al Sr. Rojo, Inge - niero Jefe de Explotación, quien ha dado su conformidad a este traslado, cuya incorporación la efectuará el próximo - día 21 para prestar los servicios necesarios en esos Talle - res Generales.

Muy atentamente, le saluda,

Isaac Bardón.

ES COPIA

Ponferrada, 19 de agosto de 1.961.

DE INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

A INGENIERO JEFE DE EXPLOTACION C. I

ASUNTO: Acoplamiento del productor Antonio Glez. Rguez. en otro puesto de trabajo compatible con su enfermedad.

Vista y examinada la instancia presentada por el productor de referencia, en la que solicitaba un puesto de trabajo adaptable a la enfermedad que viene padeciendo, ponemos en su conocimiento que, en atención a las razones invocadas en su escrito y al informe clínico emitido por el Médico de Empresa, ha sido destinado a la Sección de Talleres Generales, para prestar servicios propios de su profesión que no requieran esfuerzo físico.

Al ser acoplado en este nuevo puesto de trabajo adecuado a sus condiciones y al no realizar los turnos establecidos en la marcha de la Central, los que, al parecer, le ocasionaban un perjuicio para su salud, esperamos que se restablezca de las dolencias que le aquejan, al tener un horario más regular en cuanto a descanso y comidas.

Por todo ello, empezará a prestar servicios en la Sección de Talleres el próximo día 21 del actual.

Muy atentamente, le saluda,

Isaac Bardón.



GRUPO DE EMPRESA
DE
EDUCACION Y DESCANSO
DE
E. N. E. S. A.
—
PONFERRADA
—

Ponferrada, 21 de Agosto - 1.961.-

Sr. Presidente del Jurado de Empresa
de la Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

Ponferrada

Muy Sr. nuestro:

Al objeto de que en la Junta Directiva de este Grupo de Empresa tenga una representación ese Jurado de Empresa de su digna Presidencia, le agradecemos nombren Vdes. dos representantes acerca de la Junta Directiva del Grupo, que asistirá con voz y voto a las reuniones de la misma, como miembro activo, según lo aprobado en la Junta General de Socios celebrada el día 29 de Julio p.pá.

Con este motivo le agradecemos que la citado, representante, de ese Jurado acuda el día de mañana, a las 7 de la tarde, a los locales del Grupo, donde se verificará la primera reunión de la nueva Junta Directiva y toma de posesión de los miembros elegidos en la Asamblea General citada.

Aprovechamos muy gustosos la ocasión para saludarles muy atentamente, quedando suyos afmos. y s. s.

q. e. s. m.

Por la Junta Directiva

El Presidente,



Luis Nieto García
Pdº. Luis Nieto García



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

Madrid, 15 de marzo de 1.961

MADRID-10

DE SUBDIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA
(para traslado a Personal)

ASUNTO: Primas de productividad.-

En contestación a su escrito de fecha 11 del pasado mes - de enero, por el que nos proponen se proceda a revisar las cantidades asignadas en concepto de prima de productividad al personal comprendi do en la categoría de Auxiliares Técnicos, les manifestamos que, ha biéndose señalado en su día unas cantidades máximas o tope en concep to de prima de productividad para esta categoría laboral, y no habien do experimentado el personal en ella encuadrado variación respecto a su denominación y funciones, se ha estimado no procede de momento va riación alguna de dicho tope, por cuanto la modificación establecida a por la vigente Reglamentación Eléctrica en orden a su elevación de la 6ª a la 5ª Categoría de Personal Técnico, se refiere únicamente a una elevación en los salarios de dicho personal, independientemente por - lo tanto de las cantidades que en su día se señalaron voluntariamente por la Empresa, como prima máxima para esa categoría laboral que no - ha sido modificada.

Lo que le comunicamos a Vds. sin perjuicio de las resolu ciones que con posterioridad puedan adoptarse en relación con el expre sado asunto.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL SUBDIRECTOR

Eduardo Cárcamo Redal
Eduardo Cárcamo Redal

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
22 MAR 1961
ENTRADA N.º <i>2082</i>
DELEGACION DE PONFERRADA

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
21 MAR 1961
SALIDA <i>3030</i>

Ponferrada, 30 de octubre de 1.961

SR. D. JOSE COMREA IGLESIAS

PONFERRADA

Muy Sr. nuestro:

Adjunto le remitimos solicitud, por Vd. suscrita, en la que interesa la concesión de 10 días de vacaciones, al objeto de que se sirva cursarla, por conducto reglamentario, a través del Ingeniero Jefe de Explotación de Compostilla I.

Con tal motivo, le saluda atentamente,

Antonio Santos



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

MADRID - 10

Madrid, 30 de Octubre de 1.961

DE DIRECTOR-GERENTE

A

INGENIERO DELEGADO Y PRESIDENTE DEL
JURADO DE EMPRESA DE PONFERRADA

ASUNTO: Punto a) del Acta de la reunión de 26 de Junio último, del Ju-
rado de Empresa.

Respecto del asunto de la referencia, hemos de comunicar a Vds que, estudiado detenidamente, entendemos que ni las circunstancias lo hacen aconsejable ni existe razón para un cambio de criterio de la Empresa respecto del beneficio concedido al personal en forma de bonos gratuitos con cargo al Economato, ni ningún otro centro de trabajo de la Empresa ha hecho tal petición, excepto el de La Mudarra al que fué preciso dar tal beneficio en metálico a causa de la imposibilidad que hubo de adscribir dicho personal en algún Economato laboral de Valladolid, y por la grave dificultad para que se sirviese del Economato de Ponferrada.

Entendemos que si un empleado de la Empresa en Ponferrada gana 3.000 Ptas/mes, por ejemplo, y la Empresa le dá bonos de Economato por valor de 600 Ptas/mes, esta última cantidad y bastante más le será precisa para alimentación, ropa y vestido de todas clases, calzado, artículos de aseo personal, bebidas, sábanas, mantas, aparatos domésticos, y demás mercancías de diversa índole que se expenden en el Economato. Aun que se trate de un empleado soltero; en cuyo caso, aparte de que ha de serle útil adquirir en el Economato artículos para su uso personal, ya se dijo cuando se concedió éste beneficio que los bonos que pudieran so-
 brar el personal soltero que viviese en hotel o pensión o con familia-
 res, podría cederlos por su justo valor a sus familiares o a otros em-
 pleados de la Empresa ya que nadie rechazaría obtener el consiguiente
 beneficio a su canje en el Economato por los artículos que en todo caso
 se deseen o elijan, dados los precios de dicho Economato.

En cuanto al personal casado, nadie puede dudar de que ha de -
 necesitar los citados bonos, y más, para todas las necesidades familia-
 res que pueden ser cubiertas con los artículos de alimentación y de
 otras muy diversas índoles que se sirven en el Economato. Por tanto,
 aún en el caso increíble de que el empleado del ejemplo antes expuesto
 tuviera bastante con 600 Ptas/mes para todas las atenciones familiares
 antes citadas, le restarían las 3.000 Ptas. de sus haberes en metálico
 para atender las otras atenciones como son el pago de la vivienda y de

EMPRESA NACIONAL
 DE ELECTRICIDAD S. A.
 30 OCT. 1961
 SALIDA N.º 10862
 T.º GENERAL

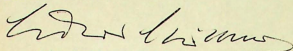
... /...

los colegios de los hijos, improbables enfermedades largas, así como de eventuales viajes, etc. (por citar las mismas atenciones que se mencionan en el punto a. del Acta).

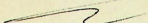
Por las razones expuestas, se estima pues que no procede modificar el criterio que la Empresa aplicó al conceder el citado beneficio en bonos gratuitos con cargo al Economato.

Le saluda atentamente,

P.A. EL SUBDIRECTOR



Eduardo Cárcamo Redal





EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

MADRID - 10

Madrid, 30 de Octubre de 1.961

DE DIRECTOR-GERENTE

A

INGENIERO DELEGADO Y PRESIDENTE DEL

JURADO DE EMPRESA DE PONFERRADA

ASUNTO: Punto d) del Acta de la reunión 26 de Julio último del Jurado de Empresa.

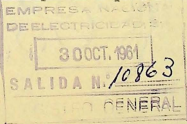
En buen número de ocasiones, el personal de varios centros de trabajo de ésta Empresa, incluido el de éstas Oficinas Centrales, ha solicitado que se le concedieran beneficios importantes de que disfruta en exclusividad el personal de la Delegación de Ponferrada.

No obstante, el Jurado de Empresa de Ponferrada pide que se conceda a aquel personal unos beneficios o gratificaciones que en la referida Acta se enumeran y se dá por seguro que se perciben en Oficinas Centrales.

Se dice en el Acta de referencia que es razonable que el personal de esa Delegación pretenda alcanzar idénticas ventajas que las otorgadas a otros centros de trabajo de la Empresa. En realidad no se pretende ventajas idénticas, si no una más (que ese Jurado de Empresa tiene noticias de que existe en Madrid) a añadir a las varias que se tienen en Ponferrada y nó en Madrid.

Hemos de comunicar a ese Jurado que no es procedente ni justificarlo, ni es posible realizar, que en cada Delegación se disfrute de todos los beneficios que se tengan en el conjunto de todas las demás Delegaciones; pues por las distintas condiciones y circunstancias de cada plaza, del trabajo, las distancias, el transporte, los precios, las viviendas, energía eléctrica, escuelas primarias, escuelas de aprendizaje, deportes, etc. etc., así como por el número de productores muy distinto en unas que en otras Delegaciones, los problemas y cuestiones en general que afectan al personal no han podido ser resueltos exactamente igual en todas las Delegaciones; y sería impropio pretender que en cada Delegación se disfrute de los beneficios propios más los que se disfrutaban en todas las demás.

La Empresa pretende en todo lo posible equilibrar unas ventajas con otras al personal todo de sus distintos centros de trabajo. Para tratar de asegurarnos de que ese equilibrio está conseguido, o para efectuar los retoques que en su caso fuesen precisos para su equili -

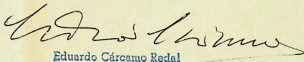


brio más completo, hemos previsto efectuar una valoración de los beneficios que en cada centro de trabajo disfruta el personal. Probablemente el estudio de ésta valoración será preciso encomendarlo a entidad o personas, ajenas a la Empresa, que por sus conocimientos y circunstancias puedan hacer tal trabajo con acierto y con objetividad total. Esto es lo más que podrá hacer la Empresa en apoyo de nuestro ferviente deseo y preocupaciones por equilibrar en todo lo posible los beneficios para todo el personal de sus distintos centros de trabajo.

Pero en modo alguno podemos aceptar peticiones que tiendan a proporcionar al personal de uno de dichos centros, sobre los beneficios exclusivos de que disfruta, también los que estén establecidos en los demás centros de trabajo, o sea la suma de los beneficios propios y los de los demás.

Le saluda atentamente,

P.A. EL SUBDIRECTOR



Eduardo Cárcamo Redal



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

Servicios Médicos

Ponferrada a 4 de Noviembre de 1961

DE MEDICO DE EMPRESA DR. FLOREZ
A
INGENIERO DE EXPLOTACION SR. ROJO

Asunto: Informe sobre el productor José Correa

Dicho productor fué dado de baja por padecer una Bronquítis Aguda el día 4 del diez del año en curso, pasando a el especialista de pulmón y corazón quien informó que nó padecía lesión orgánica alguna y si coincidía conmigo en que padecía una Bronquítis banal. Como seguía presentando dolores en hemitórax izquierdo y mas localizado en el hombro de dicho lado pasó al especialista Dr. Baqueriza quien despues de explorarlo y visto a Rayos X me informó que se trataba de un proceso reumático pidiendo el alta el día treinta del diez del presente año.

Tesaluda atentamente. Firmado: Dr. Flórez.

El productor José Correa ha estado bajo la jurisdicción de este Tlrs hasta el día 10/10/61 aproximadamente; pasando a la jurisdicción de este Baqueriza desde el 10/10/61 hasta el 30/10/61



Ponferrada, 2 de Noviembre de 1.961.

A INGENIERO DELEGADO

DE ING. JEFE DE EXPLOTACION

N/Ref^a.: 5264.-

ASUNTO: Personal enfermo.-

Como ampliación de mi carta de fecha 23.10.61 sobre productores sometidos al procedimiento de larga enfermedad, me permito informarle de todos los enfermos de fecha 1.11.61, al objeto de - que ordene la información correspondiente.

1) - José Correa Iglesias.

Diagnóstico: Bronquitis.

Se dió de baja el 4.10.61, al comunicársele su reincorporación al puesto primitivo de trabajo de Compostilla I el 31.10.61, solicita el alta del médico D. Salustiano Florez, para pedir 10 días de vacaciones y al no concederlas por necesidades del servicio solicita nuevamente la baja del médico.

2) - Armando Carro Santín.

Diagnóstico: Bronquitis.

Causa baja el 4.10.61, sin haberse incorporado hasta la fecha. Al poner en marcha la Central y gestionar por nuestra parte su incorporación por ser necesarios sus servicios, resulta que no se encuentra mejorado de su enfermedad y está muy quejoso de la atención del Seguro de Enfermedad; pues tiene una lesión de columna vertebral y lo están tratando como de afección de garganta.

3) - Francisco Gutierrez Casanova.

Diagnóstico: Gripe.

Baja el 6.10.61, sin haberse incorporado hasta la fecha.

4) - Aníbal Canóniga Ganado.

Diagnóstico: Totticcolis.

Baja desde el 20.9.61, sin haberse incorporado hasta la fecha.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

Hoja número 2.

5) - Benito Barredo Lobato.

Diagnóstico: Enteritis.

El día 30.10.61, se sintió enfermo durante el trabajo pasó al botiquín para su reconocimiento por el médico de Empresa a la 9 horas de la mañana aproximadamente. Sobre las 11 h. parece ser fué reconocido someramente, dándole un volante para ir al médico del Seguro de Enfermedad.

Al día siguiente 31.10.61, no se presentó al trabajo y la baja está presentada con fecha 1.11.61.

Estando la Central en marcha desde el día 30.10.61, todo el personal de plantilla nos es de extraordinaria necesidad por lo que rogamos que se extreme la vigilancia y la atención de los médicos al objeto de que todo el personal útil para el trabajo esté presente en su puesto en las actuales circunstancias.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Fdo.: J. Rojo.



Ponferrada, 6 de Noviembre de 1.961

A INGENIERO DELEGADO

DE INGENIERO JEFE DE EXPLOTACION C - I

ASUNTO: Informe sobre la conducta del productos José Correa Iglesias.-

Los antecedentes exactos hasta la fecha 15.9.61 pueden ser informados por Personal, y considero conveniente que un resumen de los mismos obren en su expediente personal.

Escuetamente puedo referirle que dicho productor ingresó en la Empresa por insistente petición propia en unas circunstancias en que era necesaria personal para la explotación de la Central por el aumento de potencia y debido a su ofrecimiento de que conocia y ponía a disposición de la Empresa sus conocimientos de inglés para traducciones de las instrucciones de calderas Combustion. Aceptó ser admitido como peón especialista, con toda clase de ofrecimientos y facilidades por su parte.

Al poco de su ingreso y a pesar de no poderle reconocer méritos personales suficientes, fué clasificado como Oficial 3º, para tratar de estimularle en cuanto fuera posible en su trabajo.

En febrero de 1957 y por idénticas causas, para darle toda clase de satisfacciones, sin examen ni concurso libre fué ascendido a Auxiliar Técnico, tratando con ello de compensar el trabajo que excepcionalmente realizaba de traducciones de inglés.

El pasado año se le dió nuevamente otra oportunidad y satisfacción a sus deseos trasladándole a Compostilla II para que allí demostrase de una forma definitiva sus aptitudes.

En cuantos concursos se han celebrado en Compostilla II no se ha presentado, habiendo tenido la ocasión de ascender y demostrar sus aptitudes. Tampoco solicitó concurso de traslado.

Habiendo terminado el montaje de Compostilla II y no habiendo resuelto la Sección de Personal de Madrid su sustitución en nuestra plantilla de Compostilla I, se ha reclamado su incorporación a esta Central y a pesar de repetidos avisos del Sr. Molina, pretendía que la reincorporación a Compostilla II se le diera por escrito a lo que el Sr. Molina se ha negado.

Por fin, el 4.10.61 se incorporó a Compostilla I y el mismo día se presentó en nuestra Oficina y al indicarle que se ponga a trabajar en la misma marchó para solicitar del Médico la baja por enfermedad, cuyo diagnóstico dice Bronquitis.

Reaparece el día 2.11.61 solicitando las vacaciones y al comunicarle que estando la Central en servicio debe de esperar algunos días, dice ante los productores José Tejerina y Fidel Pozas, que si no le dan las vacaciones pide la baja nuevamente.

.../...

No hubiera accedido pues no había figuras de

requisitos exigidos en el contrato para la promoción



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

El 3.11.61 se encontraba por la tarde jugando a las cartas en el Club de Tennis.

El informe del Médico, que adjunto, califica su enfermedad de Bronquitis banal, sin que ello represente impedimento para el trabajo. Durante su periodo de baja estuvo bajo la jurisdicción del Dr. Baqueriza 20 días, con el que mantiene una gran amistad.

La opinión de los Ingenieros de Compostilla II es que sus conocimientos de inglés son muy limitados y su utilidad se circunscribe a las traducciones, que realiza muy lentamente.

Nuestra opinión es que laboralmente es de muy escaso rendimiento, habiéndonos ocasionado su conducta bastantes preocupaciones.

De todo ello le informo para su conocimiento y para que conste en su expediente personal.

Le saluda atentamente,

Fdo: J. Rojo.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 33

Ponferrada, 6 de Noviembre de 1.961

A INGENIERO DELEGADO

DEL INGENIERO JEFE DE EXPLOTACION C-I

ASUNTO: Horario de los equipos de Carbones.-

Las modificaciones realizadas en las tolvas de carbones en su configuración y la instalación de colojones neumáticos han hecho cambiar la organización del personal ocupado en las instalaciones de carboneo de la Central. Por otra parte, la puesta a punto de los alimentadores y cintas, que permiten alcanzar el rendimiento especificado en su construcción, - 180 T/h., ha permitido la reducción de los turnos de servicio.

El pasado año los turnos de servicio eran 3 conforme al horario normal de Explotación. En el presente año han sido reducidos a dos, habiéndose establecido en principio el horario siguiente:

De 7 a 15 y de 19 a 3

Nos ha sorprendido que por el miembro del Jurado Romualdo Alonso López se inició una serie de reclamaciones tratando de obtener por el horario de noche media dieta, manteniendo el principio que estaba obligado a cenar en la Central. Nos parece que en idéntica situación se encuentra el turno de 7 a 15, ya que normalmente la comida puede admitirse que se realiza entre 13 y 14 horas y la cena entre 20 y 21 horas.

Se modifica el horario anterior al siguiente:

De 9 a 13 y 23 a 7
15 a 19

pero dicho horario manifiestan los productores ^{ser} más penoso para ellos que el anterior, aunque si permite realizar las comidas conforme determina la Reglamentación laboral. El productor Romualdo Alonso López, miembro del Jurado, determina que dicho horario no es legal y que no puede establecerse.

Atendiendo nuevamente las mejores conveniencias del personal y de la Empresa, estudio una nueva solución que cuyo horario podía ser:

De 7 a 15 y de 15 a 23

todos los días de carga media, estando obligados por escrito a cumplir la jornada de 19 a 3 horas sin reclamación y derecho alguno cuando las cargas elevadas así lo exijan.

Los productores han dado libremente su conformidad a dicho escrito.

Por otra parte cabe la posibilidad de que todo el personal de carboneo a quien no le interese, puede libremente solicitar permuta por productores de escorias que mantienen los turnos normales, con lo cual no se irroga perjuicio alguno obligado.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

Por ello y después de estas gestiones que nos han ocupado excesivo tiempo y llevadas con la mejor voluntad y deseo de complacer y dar satisfacción a nuestro personal, nos ha sorprendido la conducta del miembro del Jurado Romualdo Alonso Eópez, llevando estos problemas al Jurado y Autoridades Laborales y al Sindicato, sin tratar previamente de encontrar una solución satisfactoria mediante gestiones directas con sus Jefes inmediatos.

Ello demuestra la malicia y mala fé que tanto perjudica al buen entendimiento entre la Empresa y sus productores.

Le saluda atentamente,

Fdo: J. Rojo.

Ponferrada, 6 noviembre de 1.961

DE INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

A JEFE SECCION DE PERSONAL

El Jurado de Empresa me dá cuenta de que se viene infringiendo por parte de la Empresa el artículo 80 de la actual Reglamentación Eléctrica. En dicho artículo, se estipula que cuando un trabajador realice en día festivo más de 4 horas de trabajo, debe abonársele la jornada completa, es decir, 8 horas, aunque no llegue a completarla.

Le ruego su informe sobre el particular, indicándome si es cierto el hecho que se me denuncia y en caso afirmativo, las causas por las que no se viene cumpliendo lo establecido.

Muy atentamente le saluda,

Isaac Bardón



ASUNTOS ENCOMENDADOS AL SR. PRESIDENTE, PARA SU RESOLUCION.

- 1º) El Ingeniero Sr. Rojo ha dispuesto, y así se ha llevado a cabo últimamente, la reducción de la plantilla del personal afecto a los Servicios de Abastecimientos de Aguas de Compostilla I.
- Parece ser que de los cuatro productores existentes, ha quedado en dicho Servicio solamente uno. Los otros tres, han sido trasladados a Talleres y entre ellos hay uno que ha perdido la visión total de un ojo.
- El Jurado estima que lo más conveniente hubiera sido dejar a este productor tarado en el Abastecimiento de Aguas, en lugar de enviarlo a Talleres, donde corre más riesgo de sufrir un accidente que le ocasione la pérdida o disminución de la visión en el otro ojo.
- 2º) Analizar el problema de las horas extraordinarias, en las que parece que hay abuso.

Ponferrada, 6 noviembre de 1.961

DE JEFE DE PERSONALA PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

ASUNTO: Situación legal del ex-productor ALFONSO LINARES FERNANDEZ.

De acuerdo con lo interesado en su escrito del 6 de noviembre de 1.961, referente a la situación en que se encuentra el que fue productor de esta Empresa, ALFONSO LINARES FERNANDEZ, me complace manifestarle que ha causado baja en la Empresa a todos los efectos.

No obstante, a fin de que conozca profusamente todas las circunstancias de este caso, le detallo a continuación un breve historial laboral del mismo, desde su ingreso hasta la terminación de relaciones con esta Empresa.

Ingrsó el 18-9-48, en la Sección de Talleres y Montaje, con la categoría de Oficial 3º Carpintero, condición de eventual, pasando más tarde con fecha 1-11-49 a fijo de plantilla.

Contrajo enfermedad el día 10-1-55, con el siguiente diagnóstico clínico: Tuberculosis Pulmonar, y agotó las prestaciones reglamentarias con cargo al S.O.E. el 13-10-55, por cuyo motivo fué dado de baja en la Empresa y paso a depender con efectos del 14-10-55 de la Mutualidad Laboral de Agua, Gas y Electricidad, en la que estaba encuadrado.- Ha permanecido durante 5 años disfrutando de los beneficios económicos y sanitarios, hasta el 13-10-60, fecha de agotamiento máximo de esta prestación.

Según nos consta y así lo puede confirmar la Delegación Provincial de Mutualidades, después de haber finalizado el período máximo de 5 años, establecido en el artículo 123 de los Estatutos del Reglamento General del Mutualismo Laboral, cuya caducidad se produjo el 13-10-60, solicitó una nueva prórroga de dicho Organismo, que le fué concedida hasta el 30-6-61, y posteriormente solicitó otra nueva prórroga al vencimiento de la anterior, formulada el 21-7-61, cuya petición fué desestimada por esta Institución, según oficio negatorio enviado directamente al interesado.



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

Teniendo en cuenta que el disfrute de la última prórroga de Larga Enfermedad caducó el 30-6-61, de conformidad con el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 20-5-52, debía haber solicitado el reingreso en la Empresa dentro del mes siguiente a la fecha de extinción de la prestación de Larga Enfermedad, es decir, dicha petición tenía que haberse formulado inexcusablemente en el período comprendido del 22 de julio al 22 de agosto del corriente año, sin que obre en el registro de esta Sección ni en el general de la Empresa ningún escrito en el que solicite su readmisión.

Se hace constar para mayor abundamiento de prueba, que este señor no ha cumplido lo dispuesto en la citada orden, y con una demora de tres meses, aproximadamente, sobre lo señalado anteriormente, se presentó al Jefe de Talleres, Sr. Silva, para incorporarse a su puesto de trabajo, cuya petición no fué atendida por las siguientes razones:

- 1ª) Era imprescindible que la Dirección de la Empresa, autorizara por escrito su reingreso, sin que hasta la fecha de su presentación, a finales de Octubre del año en curso, hubiera notificación en tal sentido.
- 2ª) Es de "vox populi" que el Sr. Linares durante todo el tiempo en que ha estado acogido al Montepío como pensionista de Larga Enfermedad, se ha dedicado a conducir y reparar el camión de su propiedad o de la familia, y cuantos trabajos se relacionan con esta especialidad, extremos que pueden corroborar otras personas, si así se estima necesario, y por otra parte, el propio interesado no niega tal afirmación.

Posteriormente se presentó en la Sección de Personal para tramitar su reingreso, no sin antes manifestarle que considerábamos como improbable su readmisión, debido a que durante todo este período de baja en la Empresa estuvo trabajando por cuenta propia.

A esta manifestación no puso objeción alguna, añadiendo simplemente que con la pensión que disfrutaba del Montepío, por un importe de 356'00 pesetas mensuales, no podía subsistir, causa, precisamente, de tener que trabajar en la ocupación referida anteriormente.

No comprendemos la actitud de este señor, pues si estaba en condiciones de trabajar particularmente, y hubiera tenido verdadera intención de reintegrarse a su puesto de trabajo en aquella fecha, no se le hubiera puesto impedimento alguno.

Hemos de alegar que durante los dos años y medio primeros de su Larga Enfermedad, percibía por parte del Montepío una pensión de 356'00 ptas., como se indica anteriormen



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

te, y el Plus Familiar íntegro de la Empresa, que a razón de una media anual por punto, de 140'00 ptas., venía a representar unas 1.200'00 ptas. mensuales por los ocho puntos que tenía asignados por la Comisión Central, cuya percepción por dichos conceptos era de 1.556'00 ptas. mensuales.

Una vez cumplidos los dos años y medio, perdió automáticamente el derecho a la percepción del Plus Familiar, según lo legislado, y sin embargo, continuó otros tres años trabajando por cuenta propia, y sin haber intentado obtener el alta de curación clínica para poder reintegrarse en la Empresa, a la vista de la situación económica que atravesaba, al habersele suprimido el importe del Plus Familiar.- Dicha postura en aquella fecha estaría sobradamente justificada, y no la adoptada precisamente en este momento, cuando le han prescrito todas las acciones que pudiera ejercitar en su favor, ya que ha dejado transcurrir el plazo de la presentación de la solicitud por causas que se ignoran.

Estimamos que en este caso concreto, ha habido otras razones de orden económico, que tal vez, le convenían más que las podría disfrutar en esta Empresa, y por las causas que fuere, pretende hacer valer unos derechos que ya no le asisten como tal productor que fué de esta Empresa, de acuerdo con las normas dictadas al respecto.

Esperando haber aclarado la situación de este señor, queda de Vd. su atto. y s. s.,

Antonio Santos

Ponferrada, 14 de noviembre de 1.961

SR. PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

COMPOSTILLA

Respetable Superior:

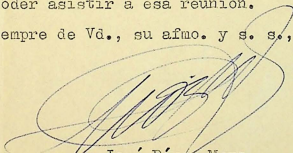
Con motivo de la implantación de la nueva línea de Autobuses Urbanos, que de hecho ha venido a sustituir el Servicio creado por esta Empresa para sus empleados y vecinos del Poblado de Compostilla, y que realmente era utilizado por todos aquellos que deseaban este medio de transporte, se ha creado un clima que en nada beneficia a los intereses de la Empresa, con las diversas corrientes, que a través de escritos, vienen circulando de una manera incomprensible.

Es necesario dialogar y estudiar objetivamente los pros y contras que en cada caso concreto pueden asistir a cada una de las partes, que al parecer están en litigio, y solidarizarse como productores que somos de ENESA, planteando los beneficios que de tal servicio se derivan, pero, por otra parte, respetando los derechos que asisten a otros compañeros nuestros, como vecinos de Compostilla.

No comprendo, pues, la intención que ha animado a ciertos sectores para enfrentar a los productores de la Empresa en esta cuestión, pues como tales, tenemos una comunidad de intereses y no debe existir ninguna contraposición, según se desprende de la campaña realizada y de las posturas adoptadas.

En consecuencia, cuando fueran a tratar este tema figurado en la Orden del día de dicha reunión, desearía comparecer para dejar bien sentado los precedentes de esta materia, para lo cual, solicito de Vd. en calidad de Presidente y del Pleno del Jurado, poder asistir a esa reunión.

Queda como siempre de Vd., su afmo. y s. s.,



José Pérez Moya

Ponferrada, 22 noviembre de 1.961

SR. PRESIDENTE DEL GRUPO DE EDUCACION Y DESCANSO DE
ENDESA.

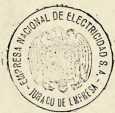
COMPOSTILLA

Muy Sr. nuestro:

Pongo en su conocimiento que el Jurado de Empresa, en su sesión de fecha 30 de octubre ppdo., tomó el acuerdo de designar a los Vocales Sres. HERNANDEZ MARTIN (José Manuel) y BERMUDEZ BARRIO (Eustaquio) como representantes del mismo en la Junta Directiva de ese Grupo de Educación y Descanso, todo ello atendiendo su invitación de fecha 21 de agosto ppdo.

Muy atentamente le saluda,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA,



Isaac Bardón

Ponferrada, 22 noviembre de 1.961

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A INGENIERO JEFE DE EXPLOTACION

A los efectos oportunos, le participo que el Jurado de Empresa, en su sesión de fecha 30 de octubre ppdo. y en relación con su escrito de fecha 5 de agosto ppdo., tomó el acuerdo de dar su conformidad al mismo, siempre que si algún capataz queda excluido de la percepción del incremento de salario autorizado por el Consejo, como consecuencia de no alcanzar la calificación de apto en los exámenes correspondientes, se le conceda nueva oportunidad, dentro de un plazo prudencial, de asistir a nueva prueba.

Para presenciar dichos exámenes, como representante del Jurado, ha sido designado el Vocal Sr. Suárez Blanco.

Muy atentamente le saluda,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA,



Isaac Bardón

Ponferrada

Por orden del Sr. Presidente, se convoca a Vd. a la reunión del Jurado de Empresa, que tendrá lugar el próximo día 26, a las 17 horas, en el despacho del Sr. Ingeniero Delegado, y que se desarrollará de la siguiente forma:

ORDEN DEL DIA

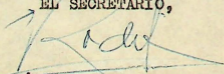
1º) Estudio del Calendario Laboral del año 1.961 y confección del que regirá para el personal de esta Delegación.

2º) Nombramiento de los Vocales que han de integrar la Comisión del Plus Familiar y el Comité de Seguridad e Higiene.

3º) Lectura de un escrito presentado por los Vocales, Sres. González Bueno y Gutierrez Martínez, sobre modificación de las condiciones en que se viene facilitando a los empleados fijos, suministro de energía eléctrica, a tarifa reducida, tomándose acuerdo sobre el particular.

4º) Lectura del Decreto 20/1.961, de fecha 12 del cte. mes, según el cual el Jurado ha de intervenir en la redacción del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

Ponferrada, 21 enero de 1.961
EL SECRETARIO,



Jesús Rodríguez Rodríguez



Ponferrada, 22 noviembre de 1.961

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

A JEFE SECCION DE PERSONAL DE PONFDA.

El Jurado, en su sesión de fecha 30 de octubre, tomó el acuerdo de trasladar a esa Sección las siguientes denuncias formuladas por el Vocal Sr. Suárez Blanco.

Dicho Vocal, manifiesta que esta Empresa está infringiendo los siguientes artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria Eléctrica:

- Artículo 30. Por no abonar el Plus de Nocturnidad a los Guardas Jurados.
- Artículo 31. Sobre indemnización del tiempo invertido en el transporte de productores a Compostilla II.
- Artículo 59. Sobre traslados de personal de Compostilla I a Compostilla II en general.
- Artículo 60. Existen 30 bajas de productores en la plantilla de Compostilla I, que deben ser cubiertas.

A pesar de haberle invitado a ampliar la información sobre el particular, con el fin de que esa Sección tuviese más elementos de juicio, dicho Vocal manifestó que con lo expuesto era suficiente, ya que son asuntos de los que Vds. tienen conocimiento.

Por tanto, le ruego nos confeccione un informe sobre cada uno de los puntos indicados, pudiendo ponerse en contacto, previamente, con la Asesoría Jurídica de esta Empresa, la cual tendrá conocimiento de este asunto por mediación del Acta de dicha Sesión, cuya copia se remite hoy a la Dirección.

En espera de sus noticias, le saluda muy atte.,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA,

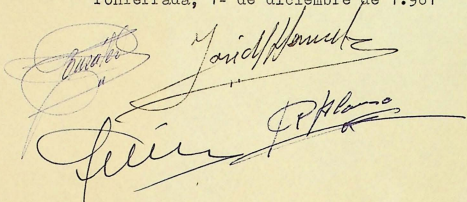


Isaac Bardón

Los abajo firmantes, que constituyen la ponencia designada por ese Jurado de Empresa para informar sobre el funcionamiento del nuevo servicio de autobuses del Poblado de Compostilla, tienen el honor de poner en su conocimiento que, debido a la ausencia de D. José Manuel Hernández Martín, que hubo de asistir al pleno de la Sección Social Central del Sindicato celebrado en Sevilla, no les ha sido posible terminar el citado estudio e informe, no obstante haberse reunido en dos ocasiones para su discusión. Por dicha razón no les es posible presentarlo para su lectura en la Sesión que con fecha de hoy va a celebrar ese Jurado.

Es propósito de todos los componentes de la ponencia, el activar este asunto para entregar el informe a la mayor brevedad.

Ponferrada, 12 de diciembre de 1.961

The block contains three handwritten signatures in black ink. The top signature is a cursive signature that appears to be 'José Manuel Hernández Martín'. The middle signature is a cursive signature that appears to be 'Juan'. The bottom signature is a cursive signature that appears to be 'P. Plano'.

JURADO DE EMPRESA DE E.N.D.E.S.A.
Ponferrada

Por orden del Sr. Presidente, se convoca a los Vocales de este Jurado, a la reunión Extraordinaria que tendrá lugar el próximo día 13, a las 9 horas, en el despacho del Sr. Ingeniero Delegado, la cual se desarrollará de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- 2º) Lectura y comentario del Proyecto del Reglamento de Régimen Interior de esta Empresa, en la parte en que el Jurado debe emitir su informe.
- 3º) Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 11 julio de 1.961
El Secretario,



Jesús Rodríguez R.

Le remito, adjunto, copia del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa, con fecha 20 de junio ppdo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ponferrada, 8 de julio de 1.961

EL PRESIDENTE DEL JURADO,

Isaac Barión

SR. DIRECTOR GERENTE DE E.N.D.E.S.A.- M A D R I D

MATERIAS DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR SOBRE LAS QUE DEBE OÍRSE AL JU-
RADO DE EMPRESA.

TÍTULO VIII - Régimen de retribuciones que han de corresponder a las diferentes categorías profesionales, en sus distintas modalidades, o a los diversos puestos de trabajo. Incluirá los sistemas de incremento de las retribuciones mínimas en función de mejoras en la productividad, aumentos de la producción o su calidad o de cualquier otro dato de orden económico, con especificación de métodos y tarifas que se adopten, o como premios al comportamiento profesional.

- Frecios de antigüedad.
- Determinación de rendimientos mínimos.
- Cómputo y retribución de horas extraordinarias.
- Gratificaciones extraordinarias establecidas. Número e importe de las mismas.
- Modalidades y métodos de determinación en la participación de beneficios.
- Devengos en especie.
- Cualquier concepto de carácter económico que afecte de manera directa a los trabajadores.

TÍTULO IX - Sistemas de clasificación profesional del personal.

TÍTULO VII - Retribución de las vacaciones.

TÍTULO X - Régimen de formación profesional propio o en participación en organizaciones dedicadas a tal obra.

TÍTULO XI - Condiciones de seguridad, higiene y bienestar de los trabajadores y organización de ellas.

TÍTULO XII - Reconocimientos, exploraciones y demás funciones del Servicio de Medicina en la Empresa.

TÍTULO XIII - Servicios sociales: Viviendas, prestaciones de previsión o asignaciones familiares, comedores, cantinas, vestuarios, salas de estar, guarderías infantiles, instituciones culturales, instalaciones deportivas y recreativas.

SIN TÍTULO - Cualesquiera otras cuestiones de interés en orden a la mejora del rendimiento económico y al fomento de buenas relaciones humanas en la Empresa.

Sr. Presidente del Jurado:

El que suscribe, MIGUEL SUAREZ BLANCO, vocal del Jurado, a Vd. con toda consideración y respeto,

E X P O N E :

Que el productor de esta Empresa, ANGEL ORALLO GONZALEZ, que tenía solicitado ampliación de crédito, le ha sido denegada por información equivocada.

Como se trata de un productor fiel cumplidor de su deber, según informa su Jefe, es por lo que me dirijo a Vd. para que, después de demostrado lo incierto de la información que existe en el Jurado, le sea concedida la ampliación de crédito por él solicitada.

Ponferrada, 23 de Junio de 1.961



ENESA MADRID NUM 6439 23-6-61 11,20 H

DE SUBDIRECTOR, A PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA SR. BARDON.-
DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO DE
12 DE ENERO DE 1961, ES PRECEPTIVO SOMETER AL INFORME DEL JURADO DE-
TERMINADAS MATERIAS DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR,
HABIENDO DECIDIDO LA DIRECCION DE LA EMPRESA PRESENTAR A LA CONSIDE-
RACION DE ESE JURADO EL REFERIDO PROYECTO EN SU INTEGRIDAD.
CON TAL MOTIVO, DEBERA CONVOCAR, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE
CONFIERE EL ARTICULO 14 DEL DECRETO DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1953, UNA
REUNION DEL JURADO QUE VD. PRESIDE PARA EL DIA 11 DEL PROXIMO MES DE
JULIO. HACIENDOLE SABER QUE EL DIA PRIMERO DE DICHO MES, SE PRESENTA-
RA EN LA SECRETARIA DEL JURADO EL EJEMPLAR DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO
QUE HA DE SER INFORMADO.

SALUDOS =CARCAMO=



JURADO DE EMPRESA DE E.N.D.E.S.A.
Delegación de Ponferrada

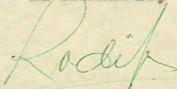
Por orden del Sr. Presidente, se convoca a los Vocales de este Jurado para ~~venir~~ asistir a la Sesión Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 20, a las 17 horas, en el despacho del Sr. Ingeniero Delegado, y que se desarrollará de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1ª) Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 8 del cte. mes.
- 2ª) Resolución de diversos asuntos pendientes que figuran incluidos en el Acta de la Sesión Ordinaria del día 6 de mayo ppdo.
- 3ª) De conformidad con el contenido del artículo 49 del Reglamento del Jurado, el Sr. Presidente dará cuenta al Pleno de la marcha económica de esta Empresa, durante el pasado ejercicio de 1.960.
- 4ª) Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 16 de junio de 1.961

EL SECRETARIO,



Jesús Rodríguez y Rodríguez

21-11-55

LUIS CARAMES MARTINEZ, de 38 años de edad, que presta servicios en la Sección de Personal, afecto a la Reglamentación Eléctrica, con la categoría de Aux. Administrativo, a Vó. con el debido respeto y consideración, expone:

Que fué admitido al trabajo el 22-10-60 en la Reglamentación de Construcción y con la categoría de que disfruta actualmente, después de haber sido borrado del Escalafón de la Empresa, indebidamente, cuando llevaba al servicio de la misma, OCHO años.

Días después -primeros de Noviembre- y en ausencia por permiso del Sr. Laredo, fué admitido a una prueba práctica para sustituirle en sus funciones. Transcurridos casi dos meses, evidenciada la competencia en el cargo, se le ordena de nuevo, sin saber por qué, pasar al anterior cometido: nóminas del Desvío F.C.

Unos meses más tarde, en el de mayo, después de haber sido admitidos distintos Sres. de la Empresa y ajenos a la misma a una prueba teórico-práctica para cubrir la re-ferida vacante, y al no reunir ninguno las aptitudes precisas o los requisitos exigidos por quien hubo de calificar, de nuevo se le ordena hacerse cargo de aquel cometido, cuyas funciones son: redacción, despacho de la correspondencia, instrucción de expedientes disciplinarios, informes, amonestaciones por escrito, trabajos de iniciativa, en fin, que constituyen en sí el movimiento epistolar íntegro de relaciones con el exterior y el resto de la Empresa, de forma ininterrumpida (desde el día 15 de mayo último) autónoma, exclusiva, determinada y absoluta, con la supervisión única del Jefe de Personal, cuyo mecanografiado lo realizan, tomado de minutos o taquigrafía, los distintos mecanógrafos que se han ido sucediendo.

No se oculta a nadie -pues es obvio- de que las funciones que el dicente realiza, pertenecen a categoría superior. No obstante, quizá no se hubiera reparado en ello si el sueldo de 1.165 ptas. permitiera continuar así.

Esta falta de equidad e imprecisa estima trae consigo graves inconvenientes de distintos órdenes y matices, especialmente en el ambiente de oficina; y, si pues, existe una Reglamentación, cuyos preceptos han de ser observados por el productor, so pena de sanción, no tiene por qué éste ser vulnerado ni estar sujeto a zeherimientos, en virtud de los cuales se hiera la indiscutible susceptibilidad, en detrimento de la moral y estímulo que, más o menos, se tiene en el trabajo que se realiza; y ello es consecuencia de la equívoca apreciación de concepto, por parte del personal que atisba y pondera cualidades, determinando, subjetivamente, la competencia de cada uno.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el exponente actúa como inmediato colaborador del Jefe de la Sección, con responsabilidad, y especialidad determinada, estima debe ser clasificado en la categoría de SUBJEFE DE NEGOCIADO, a tenor del artículo 99, Grupo III, de la vigente Reglamentación; por tanto a Vd.

SUPLICA que, previos los trámites y asesoramiento necesarios, se le reconozca la categoría de SUBJEFE DE NEGOCIADO fijo de Plantilla, con efectos económicos y antigüedad de 15 de Mayo del año actual.-

Gracia que espera alcanzar del recto proceder de Vd., cuya vida guarde Dios muchos años.

Ponferrada, 6 de Diciembre de 1.961

[Handwritten signature]

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
15 DIC 1961
ENTRADA N. <i>230 bis</i>
DELEGACION DE PONFERRADA

SR. INGENIERO DELEGADO DE LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
S. A.-
PONFERRADA, P.-



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.

DELEGACION DE PONFERRADA

APARTADO 35

Ponferrada, 10 de Noviembre de 1.961

A INGENIERO DELEGATO

DE INGENIERO JEFE DE EXPLOTACION

ASUNTO: Apertura de expediente al productor JOSE CORREA IGLESIAS.--

Con fecha 4.10.61 se presentó en esta Oficina de Explotación de Compostilla I el productor José Correa Iglesias, que había sido prestado para los trabajos de montaje de Compostilla II, mientras esta Central estuviera parada.

En repetidas ocasiones durante el mes de Septiembre había sido reclamado dicho productor a Compostilla II, y advertido por el Ingeniero Sr. - Molina, resistiéndose a cumplimentar dicha orden.

Al presentarse al trabajo e indicarle que iniciase su labor se dió de baja por enfermedad en dicho día.

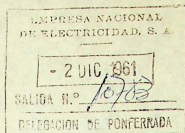
Dado de alta el 30.10.61 según parte médico se presentó en la Oficina de Explotación el 2.11.61 solicitando los días de vacaciones que aún - le quedaban pendientes. Al comunicarle que con la Central en pleno funcionamiento sería necesario aplazarlas unos días contestó que pediría nuevamente la baja por enfermedad; hecho presenciado por los productores Pozas y Tejerina de la Oficina de Explotación.

Desde esa fecha, 2.10.61, no se ha presentado al trabajo dicho productor, por lo que rogamos se le incoe el oportuno expediente y se le sanciones como corresponda reglamentariamente, ya que su conducta y laboriosidad y comportamiento son inadmisibles.

Le saluda atentamente,

Fdo: J. Rojo.

Ponferrada, 2 diciembre de 1.961



DE INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

A SUBDIRECCION

ASUNTO: Personal. Encuadramiento definitivo de JOSE CORREA IGLESIAS.

Por carta de Dirección de 14-1-60, se marcó un encuadramiento provisional del citado productor en Compostilla II, a reserva de la resolución definitiva que se adoptara al concluir el montaje de aquella central y se le fijaba una gratificación temporal, mensual, de mil pesetas por sus trabajos de traducción.

El Sr. Rojo pedía antes del incendio de Compostilla I, que se le devolviera ese empleado o que se le diera otro que lo sustituyera. Tuvo provisionalmente uno, pero este se presentó y obtuvo plaza de Auxiliar Técnico en Compostilla II y está prestando servicios en aquella central.

El Sr. Rojo está ausente por fallecimiento de su madre y no puedo contar con su actual deseo; pero es seguro que los trabajos de reposición del siniestro justifiquen más la necesidad de que el Sr. Correa Iglesias esté en Compostilla I que si dicha central estuviera funcionando.

Por su parte, el Sr. Molina dice que puede ya prescindir de los trabajos del Sr. Correa aunque no ha terminado de traducir un fichero de almacén, que estaba traduciendo y no le sería difícil darle otros trabajos a continuación.

Ambos ingenieros, Sres. Rojo y Molina, lo mismo que el interesado desean que se dé a este asunto la solución definitiva de que hablaban en su citada carta y como Vds. conocen perfectamente el caso de que se trata, les ruego que le den esa solución definitiva. Dicho señor ha estado de baja por enfermedad; va a disfrutar diez días de las vacaciones de este año que le quedan por disfrutar. Hacia el día 15 se va a incorporar al trabajo y para entonces debemos tener preparado su encuadramiento definitivo.

Les saluda atentamente,

ENESA MADRID NUM 5982 10-6-61 9,34 H

DE INGENIERO DELEGADO, A SECCION DE CORRESPONDENCIA DE PONFERRADA.-
RUEGO ME PONGA UN TELETIPO ENUMERANDO LAS RAZONES POR LAS QUE SE PRO-
PONE QUE LA EMPRESA SEA DECLARADA EJEMPLAR O SEA COPIA DE LA PARTE DEL
ESCRITO CURSADO ANTEAYER A SINDICATOS EN LA QUE SE ENUMERAN AQUELLAS
RAZONES.

SALUDOS =BARDON=

EMPRESA NACIONAL
DE ELECTRICIDAD, S. A.

12 JUN. 1961

ENTRADA N.º 4061

DELEGACION DE PONFERRADA



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.
DELEGACION DE PONFERRADA
APARTADO 35

Ponferrada, 11 de julio de 1.961

Muy Sr. mios:

Se le ha facilitado a Vd. una copia del proyecto de Reglamento de Régimen Interior, para que lo estudie Vd. y el personal a sus órdenes.

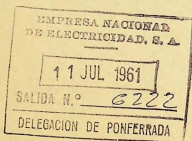
El jueves día 13, a las nueve de la mañana, tendremos en mi despacho una reunión del Jurado a la que puede Vd. asistir también, para presentar las observaciones que se le ocurran al citado Reglamento.

También puede remitirlas por escrito, si lo prefiere.

Muy atentamente le saluda,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL INGENIERO DELEGADO

Isaac Bardón



Ponferrada, 2 diciembre de 1-961

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
- 2 DIC, 1961
SALIDA N.º <i>1075</i>
DELEGACION DE PONFERRADA

DE INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

A SUBDIRECCION

ASUNTO: Personal. Encuadramiento definitivo de JOSE CORREA IGLESIAS.

Por carta de Dirección de 14-1-60, se marcó un encuadramiento provisional del citado productor en Compostilla II, a reserva de la resolución definitiva que se adoptara al concluir el montaje de aquella central y se le fijaba una gratificación temporal, mensual, de mil pesetas por sus trabajos de traducción.

El Sr. Rojo pedía antes del incendio de Compostilla I, que se le devolviera ese empleado o que se le diera otro que lo sustituyera. Tuvo provisionalmente uno, pero este se presentó y obtuvo plaza de Auxiliar Técnico en Compostilla II y está prestando servicios en aquella central.

El Sr. Rojo está ausente por fallecimiento de su madre y no puedo contar con su actual deseo; pero es seguro que los trabajos de reposición del siniestro justifiquen más la necesidad de que el Sr. Correa Iglesias esté en Compostilla I que si dicha central estuviera funcionando.

Por su parte, el Sr. Molina dice que puede ya prescindir de los trabajos del Sr. Correa aunque no ha terminado de traducir un fichero de almacén, que estaba traduciendo y no le sería difícil darle otros trabajos a continuación.

Ambos ingenieros, Sres. Rojo y Molina, lo mismo que el interesado desean que se dé a este asunto la solución definitiva de que hablaban en su citada carta y como Vds. conocen perfectamente el caso de que se trata, les ruego que le den esa solución definitiva. Dicho señor ha estado de baja por enfermedad; va a disfrutar diez días de las vacaciones de este año que le quedan por disfrutar. Hacia el día 15 se va a incorporar al trabajo y para entonces debemos tener preparado su encuadramiento definitivo.

Les saluda atentamente,



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

Madrid, 13 de diciembre de 1961

MADRID - 10

DE SUBDIRECCION

A

INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA
(para traslado a Explotación, -
Compostilla II y Personal)

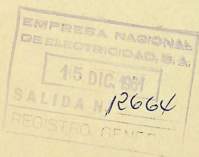
ASUNTO: Encuadramiento definitivo del productor JOSE CORREA IGLESIAS

En contestación a su escrito de fecha 2 de los corrientes por el que nos indica que el Sr. Molina continúa necesitando los servicios del productor Sr. Correa, para concluir los trabajos de traducción de un fichero de almacén, y que en el futuro no le sería difícil darle otros trabajos; como asimismo que el Sr. Rojo necesita igualmente de los servicios del indicado productor para los trabajos derivados del siniestro acaecido, le agradeceríamos que previa conversación con los Sres. Rojo y Molina, nos proponga Vd. una solución para el definitivo encuadramiento del expresado productor Sr. Correa.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL SUBDIRECCION

Eduardo Cárcamo Redal



ENESA MADRID NUM 8453 30-8-61 .9,17 H

DE SR. LOPEZ-DIEGUEZ, A INGENIERO DELEGADO, SR. SANTOS Y SR. LEJEUNE.-
DE CONFORMIDAD CON LAS INSTRUCCIONES DE SUBDIRECCION Y DE ACUERDO CON
SU CARTA DE FECHA 16 DE LOS CORRIENTES, LES AGRADECERIAMOS PROCEDIESEN
A ABONAR AL SR. LEJEUNE LA GRATIFICACION POR MATRIMONIO DE CINCO MIL
PESETAS, EN CONSIDERACION AL MATRIMONIO CONTRAIDO EN 31-VII-60 Y A LA
CUANTIA QUE EN LA INDICADA FECHA ESTABA SEÑALADA PARA ESTA CLASE DE
GRATIFICACIONES.

LES MANIFESTAMOS QUE REVISADOS NUESTROS ARCHIVOS, NO APARECE ANTECEDEN
TE ALGUNO SOBRE ESTA PETICION.

SALUDOS =LOPEZ-DIEGUEZ=

Rosualdo Flauto Lopez

Como miembro de enlace interior
de Enesa.

Ruego que en esta propuesta se
musea atendido en las peticiones a Continu
acion es persadas.

Oviendo tenido que llamar
la atencion al jefe de servicio por un turno
ilegal nombrado y que estabamos aciendo
por que nos Correspondia pagar nos media diete
y ne gase apagar la es peramos que usted aga e
justitia sobre ello.

ya ora en nombrado otro servicio no a dastandor
tal Calendario y el personal de turno te misido
que acer una gornada partida es pero no
se llebe acabo. al nombra este servicio
who porductor que medijo de lante de las
por ductores de Cochones es Corias que esto
nos pasaba por recalmar los derechos que
legal mente nos Correspondie riendose de
to dos nosotros y diciendo que en esta en
presa no a hia derechos sino que tenemos
que acer lo que nos manden aun que sea
ilegal

17
Tambien paso a decirle que yo sobre el servicio
fui a decirselo al jefe de servicio y me cepio de
su oficina y me amenazo con haria cosas
luego des puto unio al personal que vinde
obit garbis a firmar un papel como eran
gustosos renunciando a los derechos que
correspondian y si no se cia asi que nos
podian citor la del dedo y la por tiridos
y ay al que por dur tor que dice que no
vros que no estamos a qui nada nos
que por que se lo esijen ala en presa que
estamos de pantalla es pero se mesea
a ten diolo y sus que es cierto es tamas
nada mas que de pantalla es pero que
meastoritan renuncior a mi cargo a un que
tunga que solicitarlo y exponer los motivos
al sindicato

Adjunto, le remito copia del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa, con fecha 20 de junio ppdo.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ponferrada, 10 de julio de 1.961

EL PRESIDENTE DEL JURADO,

Isaac Bardón

Adjunto, le remito, por triplicado, copia del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por este Jurado de Empresa, con fecha 20 de junio ppdo. y

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ponferrada, 10 de julio de 1.961

EL PRESIDENTE DEL JURADO,

Isaac Bardón

Conferencia, 4 julio de 1961

SR.D. Luis Blanco Samalea, Carlos Fraile Escandón, Miguel Suárez Blanco y Luis Botana Rose.

Compostella

Muy Sr. nuestro:

En la Sesión Ordinaria celebrada por el Jurado de Empresa, con fecha 6 del ppto. mes de Mayo, ha sido Vd. elegido miembro de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ECONOMATO de esta Delegación, en unión de los Vocales, Sres.

Conviene, por tanto, que inicien Vds. sus reuniones, a ser posible de forma periódica, con el fin de llevar a cabo la labor encomendada a dicha Junta, según preceptúa el art. 53 del Reglamento del Jurado.

Deberán dar cuenta al Pleno del Jurado, de cuantos acuerdos tomen en orden a la mejor marcha del Economato.

Con este motivo, le saluda muy atentamente,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA,

Isaac Barrión

Le remitimos, adjunto, copia, por triplicado, del Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 8 de junio ppdo., celebrada por este Jurado de Empresa.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ponferrada, 4 julio de 1.961

EL PRESIDENTE DEL JURADO,

Isaac Bardón

Le remitimos, adjunto, copia del Acta de la
Sesión Extraordinaria celebrada por este Jurado de Empresa,
el ppdo. día 8 de junio.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ponferrada, 4 julio de 1.961

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA,

Isaac Bardón

I. N. I.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
SECCION DE CONSTRUCCION

JEFATURA ZONA NORTE

Obra PERSONAL Fecha 3-7-61 Núm. de orden 25
De INGENIERO JEFE DE ZONA A INGENIERO DELEGADO

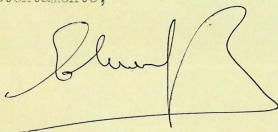
TEXTO:

CLAVE

En contestación a su nota de fecha 30-6-61, sobre reunión que se celebrará para tratar del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, así como también de los últimos decretos sobre salarios, le informo que en ausencia mía asistiré el Ayudante Sr. Zabaleta.

Caso de que Vd. estime conveniente de que asista algún Ingeniero, ruego avise al Sr. Vigil.

Le saluda atentamente,



ENF/dvg.-

Ponferrada, 30 de junio de 1961

ME INGENIERO DELEGADO EN PONFERRADA

A INGENIERO JEFE DE ZONA CONSTRUCCION
INGENIERO JEFE DE COMPOSTELLA Y
INGENIERO JEFE EXPLOTACION CORFOOT. ET
INGENIERO DE TALLERES
INGENIERO DE SERVICIO ELECTRICO Y C.B.
JEFE DE LA SECCION DE PERSONAL

Los resito, adjunto, copia de una Orden y Resolución del Ministerio de Trabajo, en relación con el régimen de distribución del trabajo por cuenta ajena, con el ruego de que procedan a su estudio.

El próximo día 6 de julio, se celebrará una reunión extraordinaria del Jurado de Empresa, en la que se dará a conocer el Reglamento de Régimen Interior redactado por la Empresa, y a cuya reunión serán invitados Vds. con el fin de que manifiesten su opinión, tanto sobre la Orden y Resolución adjuntas, como sobre el propio Reglamento citado.- La hora en que comenzará a considerarse este asunto, es la de las 13 horas.

Con este motivo, les saluda muy atentamente,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.
- 1 JUL 1961
SALIDA N.º 5825
DELEGACION DE PONFERRADA

Isaac Bardón

Boletín

Por orden del Sr. Presidente, se convoca a todos los Vocales pertenecientes a este Jurado, a la Sesión Extraordinaria que se celebrará el próximo día 5 del corriente mes, a las 12^h 30 horas de la mañana, en el despacho del Sr. Ingeniero Delegado, y que se desarrollará de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior.
- 2º) Propuesta de los Vocales Sres. Gutiérrez Martínez, González Bueno y Hernández Martín, sobre supuesta infracción de los artículos 4º y 5º de la Reglamentación Nacional de Trabajo, así como del Reglamento de Jurados, en relación con la convocatoria y subastas para cubrir una plaza de Encargado del Dispatching en la Central Térmica de Compostilla I.
- 3º) Iniciación de la lectura del Reglamento de Régimen Interior de la Empresa.

Ponferrada, 30 junio de 1961

El Secretario,



José Rodríguez Rodríguez



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.

MADRID - 10

Madrid, 30 de Junio de 1.961.

DE SUBDIRECTOR

A

PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

ASUNTO: Nuevo Reglamento de Régimen Interior.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de 12 de Enero de 1.961, es preceptivo someter al informe del Jurado determinadas materias del proyecto de Reglamento de Régimen Interior.

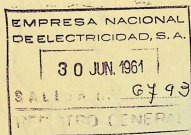
Con tal motivo y como continuación de nuestro escrito de fecha 23 del actual, adjunto le remitimos un ejemplar del proyecto de Reglamento que ha de ser informado por el Jurado de Empresa.

Reciba un atento saludo de su afectísimo,

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
EL SUBDIRECTOR

Eduardo Cárcamo Redal

JMJA/ au. 1.8.



Las deliberaciones sobre modificación de los Reglamentos de Régimen Interior y su aprobación, se ajustará a las mismas disposiciones que rigen para su elaboración inicial.

ARTICULO DECIMOTERCERO.- El incumplimiento por parte de las Empresas de lo establecido en el presente Decreto será objeto de sanción, conforme a la legislación vigente en materia de infracción de normas sociales.

ARTICULO DECIMOCUARTO.- El Ministro de Trabajo queda autorizado para dictar las normas precisas para el desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1ª.- En el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el "B.O. del Estado", las Empresas que, conforme a las disposiciones del mismo, vengan obligadas a tener un reglamento de Régimen Interior, deberán someter el correspondiente proyecto a la aprobación del Organismo Laboral competente, redactado de acuerdo con las normas que se previenen en esta disposición.

2ª.- Las Empresas que en la actualidad tuviesen aprobado o sometido a aprobación su Reglamento de Régimen Interior vendrán obligadas a presentar ante la expresada Autoridad Laboral, y en el propio plazo de tres meses, nuevo texto ajustado a las presentes normas.

3ª.- Las empresas que se constituyan en el futuro o aquellas que al aumentar el número de sus trabajadores adquieran la obligación de redactar un Reglamento de Régimen Interior, habrán de presentarlo a aprobación dentro del mes siguiente al año, contado a partir del día de su creación o del en que hubiere alcanzado el número mínimo de trabajadores fijos.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a doce de enero de mil novecientos sesenta y uno.-

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.
Fermín Sanz Orrio.

Adjunto me es grato remitir a Vd. copia del
Acta de las Sesiones de fecha 6, 13 y 26 de Julio ppdo.
celebradas por este Jurado de Empresa.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ponferrada, 11 de agosto de 1.961

EL PRESIDENTE DEL JURADO,

Isaac Bardón

Adjunto me es grato remitir a Vd., por triplicado, copias del Acta de las Sesiones de fecha 6, 13 y 26 de Julio ppdo., celebradas por este Jurado de Empresa.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ponferrada, 11 de agosto de 1.961.

EL PRESIDENTE DEL JURADO,

Isaac Bardón

Adjunto me es grato remitir a Vd. copia del Acta de la Sesión de Fecha 26 de julio ppdo. celebrada por este Jurado de Empresa.- El informe que se dice adjuntar a la misma, ya obra en poder de Vd. así como la copia del Acta de las sesiones de fechas 6 y 13 del citado mes.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ponferrada, 11 agosto de 1.964

EL PRESIDENTE DEL JURADO,

Isaac Bardón

PONFERRADA

Por orden del Sr. Presidente, se convoca a todos los Vocales del Jurado, para asistir a la reunión que tendrá lugar mañana sábado, día 22, a las 12 horas, en el despacho del Sr. Ingeniero Delegado, y que se desarrollará de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Dar conocimiento de las manifestaciones del Sr. Director Gerente de esta Empresa, en relación con el servicio de autobús del poblado de Compostilla.
- 2º) Ruegos y preguntas.

Se ruega la máxima puntualidad.

Ponferrada, 21 abril de 1.961

EL SECRETARIO,



Jesús Rodríguez Rodríguez

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S.A.
JURADO DE EMPRESA

Por orden del Sr. Presidente, se convoca a los Vocales de este Jurado a la sesión ordinaria que se celebrará el próximo día 6 del cote. mes, a las 10 de la mañana, en el despacho del Sr. Ingeniero Delegado, y de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.
- 2º) Lectura y aprobación, en su caso, de la propuesta elevada por los vocales Sres. Gutierrez Martínez, González Bueno y Rodríguez Blanco, sobre implantación de la jornada continuada de trabajo.
- 3º) Escrito de FERNANDO PUENTE CASAS, reclamando contra los resultados de los exámenes celebrados entre el personal del Parque de Transportes para cubrir plazas vacantes de Ofic. 1º (P.O.).
- 4º) Nombramiento de la Junta administrativa del Ecnonato.
- 5º) Propuesta del vocal Sr. Gutierrez, sobre establecimiento de primas por trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos o peligrosos.
- 6º) Propuesta del vocal Sr. Gutierrez, sobre unificación del valor anual del punto en el Plus Familiar.
- 7º) Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 3 de abril de 1.961

EL SECRETARIO,



José Rodríguez y Rguez.

Ponferrada, 27 de abril de 1.961

JURADO DE EMPRESA

SR.DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA NACIONAL DE
ELECTRICIDAD,S.A.

M a d r i d

Muy señor nuestro:

Nos es grato remitirle, adjunto, copia del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Jurado de Empresa, el pasado día 22, en la que se dió cuenta, por esta Presidencia, al Pleno, de las manifestaciones hechas por Vd. en relación con el servicio del autobús de Compostilla.

Este Acta queda retenida, hasta tanto nos indique Vd. su conformidad a la redacción y al espíritu de la misma, lo que le rogamos nos transmita por teletipo, cuanto antes, a fin de darle publicidad entre el personal de esta Delegación.

Muy atentamente le saludan,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA,

Isaac Bardón

P.D. Abiertos los pliegos del concurso del Ayuntamiento, hemos sabido que ambos licitadores han ofrecido la tarifa de 1 peseta y que las propuestas, sobre todo una, han satisfecho al Ayuntamiento, por las ventajas que reporta al público.

Ponferrada, 21 de abril de 1.961

--
JURADO DE EMPRESA

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA NACIONAL DE
ELECTRICIDAD, S.A.

M a d r i d

Muy señor nuestro:

Adjunto, me es grato remitir a Vd. copia del Acta de la
Sesión Ordinaria, celebrada por este Jurado de Empresa, el día 26
de enero pasado.

Muy atentamente le saludan,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA,

Isaac Bardón

ENESA MADRID NUM 4868 10-5-61 10,42 H

DE ADJUNTO A SUBDIRECCION, A INGENIERO DELEGADO.-

U R G E N T E.-

SU TELEX 3903.

EL DIRECTOR ESTA CONFORME CON LO EXPUESTO EN EL TELEX A QUE SE HACE REFERENCIA.

EL ACTA DE LA SESION EXTRARORDINARIA DE 22 DE ABRIL, QUEDARA ENTONCES REDACTADA COMO EN SU TELEX SE INDICA, INCLUYENDO EL PARRAFO "Y PREVIO INFORME DEL JURADO".

SALUDOS =JIMENEZ ARANA=

ENESA MADRID NUM 4752 8-5-61 10,57 H

DE ADJUNTO A SUBDIRECCION, A INGENIERO DELEGADO.-

ASUNTO: J.E. SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22.

DE ACUERDO CON SU ESCRITO DE FECHA 27 ABRIL, EN EL QUE SE EXPONE QUE EL ACTA QUEDA RETENIDA HASTA QUE SE DE SU CONFORMIDAD, EL DIRECTOR DE SEA SE SUSTITUYA ALGUN PARRAFO POR LO QUE A CONTINUACION LE INDICO: EN EL PARRAFO QUE SE INICIA: QUE ES INTENCION DE LA EMPRESA MANTENER Y FINALIZA INTERRUMPIRIA EL SERVICIO DE LA EMPRESA, HAY QUE SUSTITUIR: AUN EN EL CASO DE? POR, ~~ASISION~~ HASTA.-

Y DENTRO DE DICHO PARRAFO, SUPRIMIR: SI PARA ELLO TIENE DERECHO, Y PREVIO INFORME DEL JURADO.

LE RUEGO ME CONFIRME SI SE LLEVARAN A CABO TALES CORRECCIONES.

SALUDOS =JIMENEZ ARANA=

ENESA PONFERRADA NUM. 3903 9-5-61 16 H.6'

DE PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA, A ING. ADJUNTO A SUBDIRECCION.-
ACUSO RECIBO DE SU TELEX NUM. 4752, QUE HE PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL
JURADO Y ESTE VE BIEN LAS MODIFICACIONES INDICADAS POR EL DIRECTOR, A
EXCEPCION DE LA ULTIMA, LA QUE SE REFIERE A QUE LA INTERRUPCION DEL SER
VICIO DE LA EMPRESA SE HARA PREVIO INFORME DEL JURADO, YA QUE ENTIENDE
ESTE QUE ES LA VOZ MAS CARACTERIZADA PARA DECIR SI EL SERVICIO DEL
AYUNTAMIENTO ES BUENO O NO, APARTE DE QUE AFIRMAN QUE ASI LO HIZO SA-
BER EL DIRECTOR EN LA REUNION Y UN INFORME DEL JURADO DARIA MUCHO PIE
Y FUERZA AL DIRECTOR GERENTE PARA SOSTENER SU RECLAMACION.-
ESPERO SU INFORMACION SOBRE SI LE PARECE BIEN AL SR. TORRES GOST, QUE
QUEDE INCLUIDA ESTA FRASE EN EL ACTA.-

SALUDOS =BARDON=

Ponferrada, 10 mayo de 1.961

Jurado de Empresa

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA NACIONAL DE
ELECTRICIDAD, S.A.

M A D R I D

Muy Sr. nuestro:

Adjunto, nos es grato remitirle copia de las Actas de las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, celebradas por este Jurado los días 20 y 22 de abril pndo. respectivamente.

Muy atentamente le saludan,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA,

Issac Bardón



EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD. S. A.
DELEGACION DE PONFERRADA
APARTADO 35

Ponferrada, 27 de mayo de 1.961

DE JEFE ADMINISTRATIVO

A PRESIDENTE DEL JURADO DE EMPRESA

ASUNTO: Personal.

Le remito, adjunto, para su conocimiento y el del Jurado, dos convocatorias para cubrir una plaza de Encargado de Servicio y otra de Auxiliar Técnico en el Dispatching de esta Delegación, que tendrán lugar los días 22 y 8 del próximo mes de junio.

Muy atentamente le saluda,

Luis Blanco Samalea

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
27 MAY 1961
SALIDA N.º 5794
DELEGACION DE PONFERRADA



Empresa Nacional de Electricidad, S.A.

PARTICULAR

Dral. Martínez Campos. 7

Madrid, 29 de mayo de 1.961

Sr. D. Luis Blanco Samalea

PONFERRADA (León)

Estimado amigo Blanco:

Te adjunto una circular que hemos recibido del Sindicato, en relación con la declaración de empresas y productores ejemplares.

Como verás en ella el plazo para formalizar la solicitud con la totalidad de los extremos indicados, vence el próximo día 10 de junio, esperando que dentro del citado plazo pueda quedar completo el expediente proponiendo dicha declaración en favor de la Empresa.

Te agradecería que como te indicaba en mi teletipo último, me tuvieras al corriente de la marcha de este asunto, ya que no conviene dejar pasar esta ocasión.

En espera de tus noticias, recibe un fuerte abrazo de tu buen amigo,

Marcial López-Dieguez

Ponferrada, 11 febrero de 1.961

Jurado de Empresa

A LA ATENCION DE LOS VOCALES:

D. JOSE MARIA RODRIGUEZ BLANCO ✓
D. MANUEL GUTIERREZ MARTINEZ y ✓
D. GERARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. ✓

Se recuerda a Vds. que forman parte de la Ponencia nombrada en la Sesión del Jurado de fecha 26 de Enero ppdo., encargada de redactar las bases de que debe constar el Reglamento de Régimen Interior, que señala el Decreto de fecha 12 enero de 1.961, cuya copia se adjunta, las cuales hay que elevar a la aprobación de la Dirección, antes de final de mes, con objeto de que a aquella le dé tiempo suficiente para ultimar todos los detalles antes del próximo 17 de abril, fecha tope establecida.

EL SECRETARIO,



Jesús Rodríguez y Rodríguez

Ponferrada, 13 junio de 1.961

SR. DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA NACIONAL DE
ELECTRICIDAD, S.A.

M A D R I D

Muy Sr. nuestro:

Nos es grato remitirle, adjunto, copia del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 6 de mayo último y de la Sesión Extraordinaria del día 8 del cte. mes, celebradas por este Jurado.

Puede considerar Vd. aprobada el Acta de esta última Sesión, ya que la conocen todos los Vocales y están conformes con ella. Falta únicamente darle el trámite oficial de aprobarla en la próxima reunión.

Muy atentamente le saludan, sus affmos.,

EL PRESIDENTE DEL JURADO,

Isaac Bardón

DE SECCION DE CORRESPONDENCIA, A ING. DELEGADO.-

LE TRANSCRIBO, A CONTINUACION, EL ACUERDO DEL JURADO A QUE SE REFIERE EN SU TELEX NUM. 5982:

SEGUNDO.- SE DA LECTURA A UN ESCRITO DE FECHA 6 DEL CTE. MES, DEL DELEGADO COMARCAL DE SINDICATOS, DE PONFERRADA, DIRIGIDO AL JURADO, EN EL QUE PIDE QUE ESTE EMITA SU INFORME ACERCA DE LA PROPUESTA REDACTADA POR EL SINDICATO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD, ENCAMINADA A CONSEGUIR PARA LA EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD.S.A. EL TITULO DE "EMPRESA EJEMPLAR" DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL OFICIO-CIRCULAR NUMERO 39/61 DE LA DELEGACION NACIONAL DEL SINDICATO DE REFERENCIA.-

EL JURADO, POR UNANIMIDAD, ACUERDA APOYAR Y RECOMENDAR CON TODO INTERE LA CONCESION DE TAL TITULO A ESTA EMPRESA, EN VIRTUD DE LOS MERITOS CONTRAIDOS POR LA MISMA, SEGUN SE DESPRENDE DE LAS SIGUIENTES MEJORAS DE CARACTER VOLUNTARIO OTORGADAS A SU PERSONAL:

~~XXXXXXXX~~

1) CON EL DESEO DE CORREGIR LA ANOMALIA QUE SE VENIA OBSERVANDO EN EL SERVICIO DE OMNIBUS ENTRE COMPOSTILLA Y PONFERRADA, DECIDIO LA EMPRESA LA ADQUISICION DE UN NUEVO VEHICULO Y EL ESTABLECIMIENTO DE UNAS TARIFAS POR VIAJE, QUE CORTASEN TODO ABUSO.- EL DESEMBOLSO QUE MENSUALMENTE SUPONE PARA LOS VECINOS DEL POBLADO Y OTROS EMPLEADOS CON DERECHO A LA UTILIZACION GRATUITA DE ESTE TRANSPORTE, ES COMPENSADO POR LA EMPRESA, MENSUALMENTE, CON EL PAGO DE UNAS CANTIDADES QUE CUBREN SUFICIENTEMENTE LA UTILIZACION NORMAL DE ESTE SERVICIO.-

2) LA EMPRESA SE HIZO CARGO DE LA ADMINISTRACION DE LA RAMA TEMPORAL EN LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO, CON EL EXCLUSIVO DESEO DE ATENDER MEJOR A LOS PRODUCTORES LESIONADOS EN EL TRABAJO, LO QUE HA DADO LUGAR AL MONTAJE E INSTALACION DE UNOS SERVICIOS SANITARIOS CON NUEVOS Y MODERNOS MEDIOS, MEJORANDO LA ATENCION MEDICA DEL PERSONAL, ESTABLECIENDO EL SERVICIO PERMANENTE EN EL SANATORIO DE COMPOSTILLA I Y ADQUIRIENDO DOS AMBULANCIAS.-

3) CONCESION DE 119. VENTANILLAS, GRATUITAMENTE, A OTROS TANTOS PRODUCTORES Y ALGUNAS DOTADAS DE HUERTOS FAMILIARES.-

4) CONCESION DE UN PLUS DE VIVIENDA, EN METALICO, A LOS RESTANTES PRODUCTORES CASADOS O SOLTEROS, CON FAMILIARES A SU CARGO.-

5) CONCESION ANUAL DE CREDITOS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS, POR UN IMPORTE APROXIMADO AL MILLON DE PESETAS.-

6) CONCESION DE CREDITOS PARA LA ADQUISICION DE MOTOCICLETAS A AQUELLOS PRODUCTORES QUE VIVEN ALEJADOS DEL CENTRO DE TRABAJO.-

7) CONCESION DE BECAS PARA ESTUDIOS A PRODUCTORES, EN CUANTIA DE 1200 A 2500 PESETAS ANUALES CADA UNA.-

8) CONCESION A LOS HIJOS DE PRODUCTORES DE 58 BECAS ANUALES, DE 4500 PESETAS CADA UNA, PARA CURSAR ESTUDIOS EN LA ESCUELA SINDICAL DE FORMACION PROFESIONAL "VIRGEN DE LA ENCINA" DE PONFERRADA.-

9) CONCESION A LOS HIJOS DE PRODUCTORES, DE DOS BECAS DE 5.000 PESETAS ANUALES, CADA UNA, PARA CURSAR LOS ESTUDIOS DE SACERDOTE, EN EL SEMINARIO DIOCESANO DE ASTORGA.-

10) INDEMNIZACION DE DIEZ MIL PESETAS A LOS FAMILIARES DE LOS PRODUCTORES FALLECIDOS EN ACCIDENTE DEL TRABAJO.-

11) CONCESION DE ENERGIA ELECTRICA, PARA USOS DOMESTICOS, A TARIFA RE

DUCCIDA, A TODOS LOS PRODUCTORES RESIDENTES EN LA ZONA DE PONFERRADA, PESAR DE NO TENER OBLIGACION, YA QUE NO ES EMPRESA QUE DISTRIBUYE EN BAJA TENSION.-

12) ENTREGA DE MEDALLA Y CADENA DE ORO, CUNAS Y CANASTILLAS A RECIEN NACIDOS, HIJOS DE EMPLEADOS Y PRODUCTORES.-

13) CONCESION DE UNA MALETA A LOS PRODUCTORES QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO MILITAR.-

14) CONCESION DE DIVERSAS BOLSAS CON ALIMENTOS, EN LAS FIESTAS DE NAVIDAD, A PRODUCTORES NECESITADOS.-

15) CONCESION DE JUGUETES A LOS HIJOS DE PRODUCTORES, MENORES DE DIEZ AÑOS, EN LA FESTIVIDAD DE LOS SANTOS REYES MAGOS DE CADA AÑO, POR UN IMPORTE DE 60 PESETAS POR NIÑO.-

16) ASIMILACION ECONOMICA DE TODOS LOS PEONES ORDINARIOS A LA CATEGORIA DE PEONES ESPECIALISTAS.-

17) ABONO AL PERSONAL DE MENOR CATEGORIA DE LA DIFERENCIA DE SUELDO EXISTENTE ENTRE LA ZONA SEGUNDA (PONFERRADA) Y LA ZONA PRIMERA, EN LA CUANTIA FIJADA POR LA REGLAMENTACION DE TRABAJO.-

18) CONCESION DE UNA PRIMA DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL, QUE SE DISTRIBUYE SEGUN LOS MERITOS CONTRAIDOS POR CADA PRODUCTOR.-

19) CONCESION A TODO EL PERSONAL, DE UN VEINTE POR CIENTO DEL SUELDO EN ARTICULOS DEL ECONOMATO DE LA EMPRESA. EL IMPORTE DE ESTA BONIFICACION, ASCIENDE A UNOS DOCE MILLONES DE PESETAS ANUALMENTE.-

HASTA AQUI, LAS MEJORAS QUE PUDIERAMOS DETERMINAR DE CARACTER ECONOMICO.- INDEPENDIEMENTE DE ELLAS, EXISTEN OTRAS DE TIPO SOCIAL, NO MENOS IMPORTANTES, QUE SEÑALAMOS A CONTINUACION:

A) CREACION PARA SERVICIO DE TODOS LOS PRODUCTORES, DE UNA OFICINA DE ASISTENCIA SOCIAL Y OTRA DE INFORMACION Y ASESORAMIENTO, PARA TRAMITACION DE TODOS SUS ASUNTOS, TANTO PARTICULARES COMO OFICIALES.

B) CREACION DE CINCO ESCUELAS GRADUADAS, DE PRIMERA ENSEÑANZA, PARA HIJOS DE PRODUCTORES.-

C) CONSTRUCCION PARA USO Y DISFRUTE DE TODO EL PERSONAL, DE ESPLENDIDAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, CON PISCINA, CAMPO DE FUTBOL, PISTAS DE ATLETISMO, CANCHA DE BALONCESTO, ETC. ASI COMO DE UN PARQUE DE RECREO INFANTIL, DOTADO DE TODA CLASE DE JUEGOS Y ENTRETENIMIENTOS PARA LOS HIJOS DE LOS PRODUCTORES.

D) ADQUISICION E INYECCION, GRATUITA, DE LAS VACUNAS ANTIPOLIO Y ANTI VARIOLICA, A TODOS LOS PRODUCTORES Y FAMILIARES.-

E) PROYECTO MUY AVANZADO DE CREACION DE UNA CAJA DE PREVISION SOCIAL, SUBVENCIONADA POR LA EMPRESA, PARA TODO EL PERSONAL, QUE PUEDE CALIFICARSE COMO LA MAS GRANDE APORTACION DE ESTA AL BIENESTAR DE SUS TRABAJADORES.-

F) GESTION ANTE LOS MAS EMINENTES DOCTORES EN MEDICINA Y CIRUGIA, RESIDENTES EN MADRID, PARA EL RECONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO DE PRODUCTORES ENFERMOS, ASI COMO INTERNAMIENTO EN SANATORIOS, HOSPITALES, ETC. DE LA CIUDAD CAPITAL, DE AQUELLOS PRODUCTORES O FAMILIARES ENFERMOS QUE ASI LO HAN REQUERIDO, Y TODO ELLO CON CARACTER GRATUITO PARA LOS MISMOS.- PASA DEL CENTENAR EL NUMERO DE CONSULTAS CONSEGUIDA PARA LA EMPRESA, TOTALMENTE GRATUITAS PARA LOS TRABAJADORES''

SALUDOS -JESUS RODRIGUEZ-



Adjunto, me es grato remitir a Vd., por triplicado, copia del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 6 del cte. mes y de la Extraordinaria de fecha 13, celebradas por este Jurado de Empresa.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Ponferrada, 15 de julio de 1.961

EL PRESIDENTE DEL JURADO,

Isaac Bardón

Ponferrada, 11 de julio de 1.961

Eres. Nuevo, Rojo, Molina, Lara, Temboursy,
Jiménez Arana, Lejeune, Sarmiento y Rivera.

Muy Sr. sio:

Se lo ha facilitado a Vd. una copia del proyecto de Reglamento de Régimen Interior, para que lo estudie Vd. y el personal a sus órdenes.

El jueves día 13, a las nueve de la mañana, tendremos en mi despacho una reunión del Jurado a la que puede Vd. asistir también, para presentar las observaciones que se le ocurran al citado Reglamento.

También puede remitirlas por escrito, si lo prefiere.

Muy atentamente le saluda,

Ignac Barón

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.
11 JUL 1961
SALIDA N.º 6222
DELEGACION DE PONFERRADA

ENESA PONFERRADA NUM 6200 27-7-61 8 H.49'

DE JURADO EMPRESA, A ING. D. JOSE MANUEL JIMENEZ ARANA.-

ESTE JURADO EN PLENO, HA TOMADO EL ACUERDO DE MANIFESTAR A VD. SU AGRADECIMIENTO POR LA LEAL E INTELIGENTE COLABORACION QUE SE HA DIGNADO PRESTARLE EN SU LABOR DE CORRECCION AL ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR PRESENTADO POR LA EMPRESA, SEGUN SU ULTIMO FORMATO. AL COMUNICARSELO ASI SUME A LA SATISFACCION DE PODER HACERLO, EL DESEO DE QUE AQUELLA COLABORACION NO SE INTERRUMPA EN EL FUTURO

SALUDOS 'EL SECRETARIO' =JESUS RODRIGUEZ=



Ponferrada, 2 de agosto de 1.961

DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

A PRESIDENTE JURADO DE EMPRESA

ASUNTO: Traslado acta nº. 2 de fecha 29-7-61.-

En la reunión celebrada bajo mi presidencia y con asistencia de los componentes del Tribunal constituido para llevar a cabo los exámenes convocados con fecha 7 de julio, al objeto de cubrir una plaza de Encargado de Dispatching en la Central de Compostilla I, me es grato transcribirle a continuación los acuerdos adoptados en dicha reunión, por este Tribunal, que dice así:

A C T A N.º 2

"MARGEN : Presidente D. Antonio Jiménez Arana, Ingeniero Jefe de Producción; Secretario; D. José Pérez Moya, Oficial 1.º Administrativo; Vocales : D. Antonio Santos Vázquez, Jefe de Personal; D. Francisco Martínez San Juan, Ayudante Ingeniero; D. José Manuel Hernández Martín, Representante del Jurado de Empresa.- En las Oficinas de la Sección de Explotación de Compostilla I, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y uno, se reúne el Tribunal Examinador para comprobar el número de solicitudes presentadas al Concurso-Oposición convocado para cubrir la plaza de Encargado de Dispatching.- Han sido presentadas cuatro solicitudes, correspondientes a los productores, D. Santiago Udias Rodríguez, D. Francisco Guerrero Tenes, D. Pedro Hidalgo Alija y D. Jesús Frá González. Las tres primeras se han recibido en la Sección de Personal dentro del plazo señalado en el aviso-convocatoria de fecha 7-7-61, no así la de Jesús Fra Gonzalez, que al ser presentada fuera del plazo reglamentario, ha sido desestimada para participar en dichos exámenes.- Posteriormente a la recepción de estas solicitudes, que en número de tres habían sido admitidas al expresado concurso, se han recibido escritos de los tres solicitantes aludidos anteriormente, y dirigidos al Sr. Presidente del Tribunal, en los que hacen constar individualmente la renuncia expresa a concursar a dicha plaza, así como que sean anuladas las instancias elevadas en su día.- A la vista de lo anteriormente expuesto este tribunal y el Representante del Jurado de Empresa, nombrado expresamente para asistir a estos exámenes acuerdan declarar desierta la plaza convocada por no existir concursantes.- Una vez agotado lo preceptuado en el artí-

culo 54 de la vigente Reglamentación Eléctrica, aprobada por Orden del 9-2-60, y a tenor de lo dispuesto en el apartado b), del artículo 52 de la misma, se acuerda llevar a efecto el nombramiento por libre designación de la Empresa, entre la totalidad de su personal (cualquiera que sea el escalafón a que pertenezca) y lleve al servicio de la misma un mínimo de dos años.- También se acuerda dar cuenta al Sr. Presidente del Jurado de Empresa - del contenido de la presente acta, y comunicar al concursante D. Jesus Fra González de las razones que han movido a este Tribunal para no admitir la instancia presentada.- Leída la presente Acta a todos los componentes del Tribunal, proceden a firmar acto seguido, en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, de lo que yo, el Secretario doy fé en el lugar y fecha arriba indicados.- El Secretario. Fdo. José Pérez Moya.- El presidente del Tribunal, Fdo. Antonio Jiménez Arana.- Vocales, fcos. Antonio Santos Vázquez, José Manuel Hernández Martín y Francisco Martínez Sanjuan.- Rubricado".

Le saluda atentamente,
EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL,

Antonio Jiménez Arana.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A. - 2 AGO 1961 SALIDA N.º 6822 DELEGACION DE PONFERRADA
